



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de diciembre de 2013

Nº 27438

CONTENIDO

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Nº CTNA 05-13

(De miércoles 4 de diciembre de 2013)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS AGRÍCOLAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 11 DE 12 DE ABRIL DE 1982.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Nº CTNA 06-13

(De miércoles 11 de diciembre de 2013)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS AGRÍCOLAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 11 DE 12 DE ABRIL DE 1982.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº AN 590-ADM

(De viernes 13 de diciembre de 2013)

POR LA CUAL SE FIJA LA TASA A FAVOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA CUBRIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA, QUE DEBERÁN PAGAR MENSUALMENTE LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y MÓVILES DE TELECOMUNICACIONES, EN EL AÑO 2014.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución Nº SBP-0177-2013

(De miércoles 27 de noviembre de 2013)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO TEMPORAL, POR NOVENTA (90) DÍAS, A BSI CASA DE VALORES (PANAMÁ) S.A., PARA PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA CUAL SE CAMBIA SU RAZÓN SOCIAL A BSI BANK (PANAMÁ) S.A., PARA PORTERIORMENTE SOLICITAR LICENCIA INTERNACIONAL DEFINITIVA.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 262-13

(De lunes 8 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS CORPORATIVOS HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$200,000,000.00) AUTORIZADOS A GLOBAL BANK CORPORATION.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 273-13

(De jueves 18 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE CONDADO PROPERTIES, INC., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Resolución N° SMV 274-13
(De jueves 18 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE ABSA FINANCIAL, CORP., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Resolución N° SMV 275-13
(De viernes 19 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE EMPRESAS MELO, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Resolución N° SMV 276-13
(De jueves 25 de julio de 2013)

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES DE BANISTMO ASSET MANAGEMENT INC.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Resolución N° SMV 307-13
(De viernes 23 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO COMO ENTIDAD CALIFICADORA DE RIESGOS A LA SOCIEDAD CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ
Acuerdo N° 13
(De jueves 5 de diciembre de 2013)

POR EL CUAL SE LE EXONERA EL PAGO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS (ADEMUS), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS UBICADA EN MANGOTE, CORREGIMIENTO DE BEJUCO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ
Acuerdo N° 24
(De jueves 12 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

AVISOS / EDICTOS



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

RESOLUCION CTNA N° 05 - 13

Miércoles 04 de diciembre de 2,013

[Handwritten signature]
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Por la cual, se actualiza el instrumento de evaluación al desempeño laboral de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 11 de 12 de abril de 1982.

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), en uso de las facultades que le otorga la ley,

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que la Ley 11 de 12 de abril de 1982, en su artículo 11° reglamenta lo referente a la evaluación al desempeño laboral para los Profesionales de las Ciencias Agrícolas que prestan servicios en las distintas dependencias del estado, las entidades autónomas y semi-autónomas, municipales, o cualquier organismo oficial descentralizado y empresas privadas.
- SEGUNDO:** Que el Decreto Ejecutivo 71 de 02 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley 11 de 12 de abril de 1982, en sus artículos 7°, 8° y 9° reglamenta y establece el procedimiento de cómo serán evaluados los Profesionales de las Ciencias.
- TERCERO:** Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura como ente responsable del otorgamiento de la Idoneidad Profesional en Ciencias Agrícolas, según lo establecido en el artículo 1° de la Ley 22 de 30 de enero de 1961 y el artículo 3° del Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968, procedió a la actualización del Instrumento de Evaluación al Desempeño Laboral, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Ejecutivo 71 de 02 de octubre de 1984.

RESUELVE:

- PRIMERO:** De acuerdo al artículo 11° de la Ley 11 de 12 de abril de 1982 y los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto Ejecutivo 71 de 02 de octubre de 1984, se procede a declarar en vigencia a partir de su Publicación en Gaceta Oficial, el Instrumento de Evaluación al Desempeño Laboral de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas, fue actualizado en base a lo establecido en la normativa precitada.
- SEGUNDO:** Enviar para los fines pertinentes la presente Resolución a todos los Gremios de Profesionales de las Ciencias Agrícolas, las Direcciones de Recursos Humanos de las Instituciones Públicas y Empresas Privadas correspondientes, reconocidos por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA).

Publíquese y Cúmplase.

Página N° 2 de la Resolución CTNA N° 05-13. Miércoles 04 diciembre de 2013

Fundamentos de Derecho: Ley 22 de 30 de enero de 1961; Decreto Ejecutivo N° 265 de 24 de septiembre de 1968; Ley 11 de 12 de abril de 1982; Decreto Ejecutivo N° 71 de 02 de octubre de 1984.

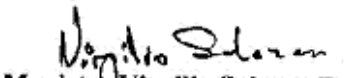
Dado en al ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de diciembre de 2,013.

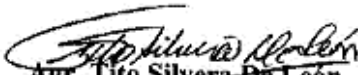
Por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA)

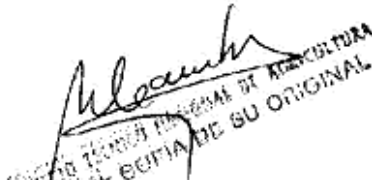

Magister Rodrigo Cambra G.
Presidente


Ing. Agr. Max Arosemena G.
Vice- Presidente


Magister Nivaldo Vargas S.
Secretario


Magister Virgilio Salazar B.
Vocal


Agr. Tito Silvera De León
Vocal


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ES FINE COPIA DE SU ORIGINAL

**CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA****RESOLUCION CTNA N° 06 - 13****Miércoles 11 de Diciembre de 2,013**

[Firma]
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Por la cual, se establece la escala salarial de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 11 de 12 de abril de 1982.

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), en uso de las facultades que le otorga la ley,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley 11 de 12 de abril de 1982, reglamenta el Escalafón para los Profesionales de las Ciencias Agrícolas que prestan servicios en las distintas dependencias del estado, las entidades autónomas y semi-autónomas, municipales, o cualquier organismo oficial descentralizado y empresas privadas, en su artículo 13 establece: "La escala salarial del Escalafón de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas estará sujeta a revisión cada cinco años, con la finalidad de actualizarla conforme al incremento del costo de la vida".

SEGUNDO: Que el Decreto Ejecutivo 71 de 02 de octubre de 1984, que reglamenta el Escalafón de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas establecido en la Ley 11 de 12 de abril de 1982, en su artículo 21, establece la escala de salarios para cada categoría y grado de acuerdo a los títulos académicos y experiencia profesional.

TERCERO: Que el Decreto Ejecutivo 71 de 02 de octubre de 1984, en su artículo 26 dispone: según el artículo 13 de la Ley 11 de 12 de abril de 1982, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, hará las propuestas de revisión de la escala salarial correspondiente al Órgano Ejecutivo según los incrementos del costo de vida.

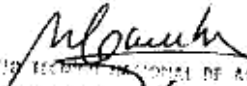
CUARTO: Que el Decreto Ejecutivo 441 de 22 de diciembre de 2010, modificó Decreto Ejecutivo 2 de 22 de febrero de 2008, que a su vez había modificado el artículo 21 del Decreto Ejecutivo 71 de 02 de octubre de 1984 en cuanto a la escala salarial establecida, aumentando en 19 % a partir del 1 de enero de 2,011, reconociendo el aumento correspondiente al incremento de vida durante el período 2004 – 2008, según la Contraloría General de la República.

QUINTO: Que el incremento del costo de vida durante el quinquenio 2,009 – 2,013 según cifras suministradas por la Contraloría General de la República, fue de 21%.

SEXTO: Que el Decreto Ejecutivo 441 de 22 de diciembre de 2,010, establece que la escala salarial fijada para el año 2,011, se mantendrá vigente hasta tanto sea objeto de una nueva revisión.

RESUELVE:

PRIMERO: De acuerdo al artículo 5° de la Ley 11 de 12 de abril de 1982, cada categoría estará constituida por cinco grados, el aumento de un grado a otro se establecerá según lo normado por los artículos sexto, séptimo y octavo.


CONSEJO RECTOR NACIONAL DE AGRICULTURA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SEGUNDO: Establecer para los fines del cumplimiento de lo sancionado en el artículo 13 de la Ley 11 de 12 de abril de 1982, que el aumento correspondiente al quinquenio 2,009 – 2,013 será de 21 % en las cinco categorías y grados establecidos en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo 71 de 02 de octubre de 1984, tomando como base los índices porcentuales del aumento del costo de vida, según datos suministrados por la Contraloría General de la República.

TERCERO: Al respecto la nueva escala salarial será la siguiente*:

CATEGORIA I BACHILLERES AGROPECUARIOS

GRADOS	SALARIO 2,011	INDICE 21%	SALARIOS 2,014
5º	437.00	91.77	528.77
4º	496.00	104.16	600.16
3º	582.00	122.22	704.22
2º	692.00	145.32	837.32
1º	830.00	174.30	1004.30

CATEGORIA II TÉCNICOS AGROPECUARIOS

GRADOS	SALARIO 2,011	INDICE 21%	SALARIOS 2,014
5º	655.00	137.55	792.55
4º	728.00	152.88	880.88
3º	837.00	175.77	1012.77
2º	1,019.00	213.99	1232.99
1º	1,237.00	259.77	1496.77

CATEGORIA III INGENIEROS AGRÓNOMOS Y LICENCIATURAS

GRADOS	SALARIO 2,011	INDICE 21%	SALARIOS 2,014
5º	874.00	183.54	1057.54
4º	1,019.00	213.99	1232.99
3º	1,201.00	252.21	1453.21
2º	1,419.00	297.99	1716.99
1º	1,674.00	358.24	2032.24

CATEGORIA IV MAESTRÍAS AGROPECUARIAS

GRADOS	SALARIOS 2,011	INDICE 21%	SALARIOS 2,014
5º	1,428.00	299.88	1727.88
4º	1,492.00	313.32	1805.32
3º	1,709.00	358.89	2067.89
2º	1,964.00	412.44	2376.44
1º	2,331.00	489.51	2820.51

CATEGORIA V DOCTORADOS AGROPECUARIOS

GRADOS	SALARIOS 2,011	INDICE 21%	SALARIOS 2,014
5º	1,746.00	366.66	2112.66
4º	1,964.00	412.44	2376.44
3º	2,256.00	473.76	2729.76
2º	2,618.00	549.78	3167.78
1º	3,055.00	641.55	3696.55

* Calculado en base al porcentaje estimado con las cifras suministradas por la Contraloría General, y aplicando la fórmula utilizada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para establecer la tasa de crecimiento del índice de precio al consumidor.

CUARTO: Exigir tanto a los Profesionales de las Ciencias Agrícolas que reciban estos beneficios, como a las dependencias del estado, a las entidades autónomas y semi-autónomas, municipales y empresas privadas, que los otorgan, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 11 de 12 de abril de 1982, que son los siguientes:

1. Tener un título académico en Ciencias Agrícolas.
2. Poseer Certificado de Idoneidad extendido por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA).
3. Estar registrado en un gremio de profesionales reconocido por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA).

Incluyendo los requisitos académicos en Ciencias Agrícolas establecidos para cada categoría, según lo establecido en el artículo 4º de la Ley 11 de 12 de abril de 1982 y la funciones profesionales descritas en el artículo 3º del Decreto Ejecutivo 71 de 02 de octubre de 1984.

QUINTO: Enviar esta Resolución a las distintas dependencias del Estado, a las entidades autónomas y semi-autónomas, municipales y empresas privadas en donde presten sus servicios los profesionales de las Ciencias Agrícolas, para que estos incrementos salariales se incorporen en el proyecto de presupuesto del estado del año 2,014 y se hagan realidad a partir de enero de dicho año.

SEXTO: Enviar para los fines pertinentes la presente Resolución a todos los gremios de Profesionales de las Ciencias Agrícolas, reconocidos por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA).

Publíquese y Cúmplase.

Fundamentos de Derecho: Ley 22 de 30 de enero de 1961; Decreto Ejecutivo N° 265 de 24 de septiembre de 1968; Ley 11 de 12 de abril de 1982; Decreto Ejecutivo N° 71 de 02 de octubre de 1984; Decreto Ejecutivo 2 de 22 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo 441 de 22 de diciembre de 2010.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de 2,013.

Por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA)


Magister Rodrigo Cambra G.
Presidente


Ing. Agr. Enoc Palacios
Vice- Presidente


Magister Aníbal Vargas S.
Secretario


Magister Virgilio Salazar
Vocal


Agr. Tito Silvera De León
Vocal


CONCEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. **590-ADM**Panamá, **13** de **10** de **10** de 2013

“Por la cual se fija la **tasa** a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la implementación de la Portabilidad Numérica, que deberán pagar mensualmente los usuarios y/o clientes de los concesionarios de los servicios básicos y móviles de telecomunicaciones, en el año 2014.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Entidad Reguladora;
3. Que según el artículo 5 de la Ley No.31 de 1996, es política del Estado, en materia de telecomunicaciones, promover que los concesionarios presten servicios de telecomunicaciones conforme a los principios de tratamiento igual entre usuarios, en circunstancias similares, y de acceso universal, asegurando la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios, en todo el territorio nacional, así como promover y garantizar el desarrollo de la leal competencia entre los concesionarios de los servicios que sean prestados en régimen de competencia;
4. Que la Portabilidad Numérica constituye una facilidad que permite a los clientes y/o usuarios de los servicios de telecomunicaciones, redes fijas y móviles, cambiar de prestador del servicio, conservando o manteniendo su número telefónico, por lo que la misma resulta de gran importancia para la promoción y el desarrollo de la leal competencia entre los concesionarios;
5. Que mediante la Ley No.70 de 9 de noviembre de 2009, se establece **una tasa** a favor de esta Entidad Reguladora, para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la implementación de la Portabilidad Numérica, facilidad obligatoria en las redes fijas y móviles de la República de Panamá;
6. Que igualmente dispone la citada Ley No.70 de 2009, que esta **tasa será pagada mensualmente por los usuarios y/o clientes de los concesionarios de los servicios básicos y móviles de telecomunicaciones**, en atención a la cantidad de **números asignados activos**, de acuerdo con el Plan Nacional de Numeración y **será fijada anualmente**, mediante resolución motivada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con los costos de operación y mantenimiento de la implementación de la Portabilidad Numérica;
7. Que, con fundamento en lo que establece la citada normativa, se realizó un análisis técnico y económico, tomando en consideración los costos de operación y



Resolución AN No. 596 -ADM
Panamá, 13 de Diciembre de 2013
Página 2

mantenimiento de la implementación de la Portabilidad Numérica y la cantidad de números asignados activos, de acuerdo al Plan Nacional de Numeración;

8. Que realizado el análisis en referencia y con el fin de garantizar la operación y mantenimiento de la implementación de la Portabilidad Numérica, tanto para las redes fijas como para las redes móviles, se concluye que la tasa mensual debe ser de **TRES CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.03)** por cada número asignado activo;
9. Que corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.70 de 2009, *fixar la tasa* para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la implementación de la Portabilidad Numérica, la cual será revisada y ajustada anualmente, en función del comportamiento de los gastos de operación y mantenimiento de la Entidad de Referencia;
10. Que para efectos de la aplicación de la Tasa para cubrir los costos de la implementación de la Portabilidad Numérica, se entiende como números asignados activos "... los números que se encuentren en uso durante el término comprendido desde la activación de la línea hasta la expiración del tiempo de servicio, que para los prepagos aplica desde la activación de la línea hasta la expiración del tiempo de servicio de la última tarjeta utilizada para la recarga.";
11. Que en mérito de lo expuesto y en atención a lo que establece la Ley No.26 de 1996, tal cual modificada por el Decreto Ley No.10 de 2006, corresponde a la Administradora General realizar las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** para el año **2014**, *la tasa mensual* para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la implementación de la Portabilidad Numérica, en **TRES CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.03)** por cada número asignado activo.

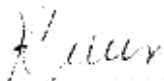
SEGUNDO: **ADVERTIR** que la tasa mensual fijada aplicará para las Redes Fijas y Móviles a partir del 1 de enero de 2014.

TERCERO: **ORDENAR** a los concesionarios de los Servicios de Telefonía Móvil Celular (107), Servicio de Comunicaciones Personales PCS (106) y Servicio de Telecomunicación Básica Local (101), que deberán aplicar la tasa fijada de acuerdo al Procedimiento de Facturación y Cobro de la Tasa de Operación y Mantenimiento para la Entidad de Referencia, adoptado mediante la Resolución AN No.4863-Telco de 1 de noviembre de 2011, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

CUARTO: **DAR A CONOCER** que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.70 de 9 de noviembre de 2009; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; y la Resolución AN No.4863-Telco de 1 de noviembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0177-2013
(de 27 de noviembre de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BSI A.G.**, sociedad organizada por las Leyes de la Confederación Suiza, en calidad de promotor, ha presentado a través de Apoderados Especiales, Solicitud de Permiso Temporal, a favor de **BSI CASA DE VALORES (PANAMA) S.A.**, para solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Que, **BSI CASA DE VALORES (PANAMA) S.A.**, es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá; inscrita en la Ficha 812183, Documento 2450530 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, desde el 23 de agosto de 2013;

Que, dentro de la Solicitud de Permiso Temporal, para optar por una Licencia Internacional, se ha establecido que **BSI CASA DE VALORES (PANAMA) S.A.**, cambiaría su razón social a **BSI BANK (PANAMA) S.A.**;

Que, bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la solicitud de **BSI A. G.** no merece objeciones, y

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver sobre la solicitud de **BSI A. G.**

RESUELVE:

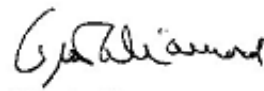
ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar **PERMISO TEMPORAL**, por noventa (90) días, a **BSI CASA DE VALORES (PANAMA) S.A.**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público Acta de Reunión de Asamblea de Accionistas de la sociedad, a través de la cual se cambia su razón social a **BSI BANK (PANAMA) S.A.**, para posteriormente solicitar Licencia Internacional Definitiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, numeral 1, Artículo 47 y subsiguientes de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

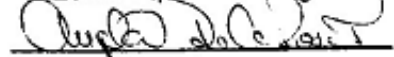

Alberto Diamond R.

/mec.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá 4 de diciembre 2013

REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 262-13
de 08 de Julio de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores resuelve delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones la atribución de autorizar el registro de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que la sociedad denominada **Global Bank Corporation**, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante la Escritura Pública No.14421 de 29 de diciembre de 1993, inscrita a la ficha 281810, Rollo 40979, Imagen 25 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se le autorizó el registro de Bonos Corporativos hasta por un monto de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.156-11 de 13 de mayo de 2011.

Que el 18 de marzo de 2013, la sociedad **Global Bank Corporation** mediante apoderado legal, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos autorizados mediante Resolución CNV No.156-11 de 13 de mayo de 2011.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 3 de abril de 2013 y 8 de julio de 2013 que reposan en el expediente.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales (Series A, B, C y D)	Términos y condiciones a Modificar (Serie E en adelante)
Redención a Opción del Emisor	(a) Redención sin Causa Los Bonos serán emitidos con el vencimiento que se determine en el suplemento al Prospecto Informativo para cada una de las series. No obstante lo anterior, el Emisor tendrá la opción de establecer o no, una fecha de redención anticipada para cada una de las series. Cada serie de los Bonos que contemple una redención anticipada podrá ser redimida total o parcialmente, de tiempo en tiempo, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor en el suplemento al	(a) Redención sin Causa Los Bonos serán emitidos con el vencimiento que se determine en el suplemento al Prospecto Informativo para cada una de las series. No obstante lo anterior, el Emisor tendrá la opción de establecer o no, una fecha de redención anticipada para cada una de las series. Cada serie de los Bonos que contemple una redención anticipada podrá ser redimida por el Emisor, a su discreción, de forma parcial o total, a partir de la fecha que determine el Emisor en el suplemento al Prospecto

dr

Resolución SMV No. 262-13 de 28 de Julio de 2013

Prospecto Informativo para cada serie, la cual no podrá ser inferior a 2 años desde la Fecha de Expedición, entendiéndose dicha fecha como la Primera Fecha de Redención, o en cualquier Día de Pago de Interés posterior a la Primera Fecha de Redención. Los Bonos serán redimidos al Precio de Redención.  En caso de que el Emisor opte por una redención parcial, todos los Bonos de la serie sujeta a redención serán redimidos en forma proporcional al saldo de capital adeudado de cada Bono, salvo que el Emisor podrá optar por redimir en su totalidad aquellos Bonos cuyo saldo de capital luego de dicha redención proporcional sea inferior a US\$10,000.00. (b) Aviso de Redención y Pago ...	Informativo para cada serie (la "Primera Fecha de Redención"), y en cualquier Día de Pago de Interés posterior a dicha Primera Fecha de Redención. El Emisor notificará a la SMV la Primera Fecha de Redención para cada serie que contemple una redención anticipada mediante un suplemento al Prospecto Informativo. Los Bonos de cada serie serán redimidos por no menos del saldo del valor nominal del capital adeudado más los intereses devengados hasta su respectiva Fecha de Redención, más cualesquiera otros montos acumulados pero no pagados con respecto a los Bonos de dicha serie (el "Precio de Redención"). En caso de que el Emisor opte por una redención parcial, todos los Bonos de la serie sujeta a redención serán redimidos en forma proporcional al saldo de capital adeudado de cada Bono, salvo que el Emisor podrá optar por redimir en su totalidad aquellos Bonos cuyo saldo de capital luego de dicha redención proporcional sea inferior a US\$10,000.00. (b) Aviso de Redención y Pago ...
---	---

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la Modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta por la suma de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00) de **Global Bank Corporation** autorizada mediante Resolución CNV No.156-11 de 13 de mayo de 2011, en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales (Series A, B, C y D)	Términos y condiciones Modificados (Serie E en adelante)
Redención a Opción del Emisor	a) Redención sin Causa Los Bonos serán emitidos con el vencimiento que se determine en el suplemento al Prospecto Informativo para cada una de las series. No obstante lo anterior, el Emisor tendrá la opción de establecer o no, una fecha de redención anticipada para cada una de las series. Cada serie de los Bonos que contemple una redención anticipada podrá ser redimida total o parcialmente, de tiempo en tiempo, a opción del Emisor, a	(a) Redención sin Causa Los Bonos serán emitidos con el vencimiento que se determine en el suplemento al Prospecto Informativo para cada una de las series. No obstante lo anterior, el Emisor tendrá la opción de establecer o no, una fecha de redención anticipada para cada una de las series. Cada serie de los Bonos que contemple una redención anticipada podrá ser redimida por el Emisor, a su discreción, de forma parcial o total, a partir de la

Resolución SMV No. 262-13 de 28 de Julio de 2013

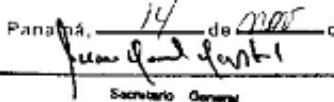
partir de la fecha que determine el Emisor en el suplemento al Prospecto Informativo para cada serie, la cual no podrá ser inferior a 2 años desde la Fecha de Expedición, entendiéndose dicha fecha como la Primera Fecha de Redención, o en cualquier Día de Pago de Interés posterior a la Primera Fecha de Redención. Los Bonos serán redimidos al Precio de Redención.  En caso de que el Emisor opte por una redención parcial, todos los Bonos de la serie sujeta a redención serán redimidos en forma proporcional al saldo de capital adeudado de cada Bono, salvo que el Emisor podrá optar por redimir en su totalidad aquellos Bonos cuyo saldo de capital luego de dicha redención proporcional sea inferior a US\$10,000.00. (b) Aviso de Redención y Pago ...	fecha que determine el Emisor en el suplemento al Prospecto Informativo para cada serie (la "Primera Fecha de Redención"), y en cualquier Día de Pago de Interés posterior a dicha Primera Fecha de Redención. El Emisor notificará a la SMV la Primera Fecha de Redención para cada serie que contemple una redención anticipada mediante un suplemento al Prospecto Informativo. Los Bonos de cada serie serán redimidos por no menos del saldo del valor nominal del capital adeudado más los intereses devengados hasta su respectiva Fecha de Redención, más cualesquiera otros montos acumulados pero no pagados con respecto a los Bonos de dicha serie (el "Precio de Redención"). En caso de que el Emisor opte por una redención parcial, todos los Bonos de la serie sujeta a redención serán redimidos en forma proporcional al saldo de capital adeudado de cada Bono, salvo que el Emisor podrá optar por redimir en su totalidad aquellos Bonos cuyo saldo de capital luego de dicha redención proporcional sea inferior a US\$10,000.00. (b) Aviso de Redención y Pago ...
---	---

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Opinión No.11-2006 de 6 de septiembre de 2006, Opinión No.9-2007 de 1 de noviembre de 2007, Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Ambos deberán ser interpuestos dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Carmen A. Hernández T.
Directora de Registro y Autorizaciones, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
De foja 1 a foja: 3
Es copia auténtica de su Original
Panamá, 14 de Nov de 2013
 14/11/13
Secretario General Fecha:

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 273-13
de 18 de Julio de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores delega indefinidamente en el Secretario General, resolver solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Condado Properties, Inc.**, es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No.11,046 de 16 de mayo de 2012, otorgada por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y debidamente inscrita a la Ficha 769550, Documento 2175867 del Registro Público, desde el 21 de mayo de 2012; ha solicitado, mediante apoderados especiales y en calidad de emisor el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 28 de febrero de 2013 y 12 de julio de 2013 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Condado Properties, Inc.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Veintisiete Millones de Dólares (US\$27,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Los Bonos serán emitidos en forma nominativa, registrada y sin cupones en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) y múltiplos de dicha denominación.

La Emisión contará con tres Series, la Serie Senior A, la Serie Subordinada B y la Serie Subordinada C, cuyas respectivas Fechas de Oferta serán notificadas por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

La Serie Senior A será emitida por un monto de Dieciocho Millones de Dólares (US\$18,000,000.00).

La Serie Subordinada B será emitida por un monto de Siete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$7,500,000.00).

La Serie Subordinada C será emitida por un monto de Un Millón Quinientos Mil Dólares (US\$1,500,000.00).

121

RESOLUCIÓN SMV No. 273-13 de 18 de Julio de 2013

La Serie Senior A tendrá prelación de pago en cuanto a capital e intereses sobre la Serie Subordinada B y la Serie Subordinada C.

Fecha de Oferta: 22 de julio de 2013.

Las Fechas de Pago de capital e intereses para la Serie Senior A serán trimestrales, los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, y 31 de diciembre cada año, hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el Saldo Insoluto del Bono fuese pagado en su totalidad, cualesquiera que ocurra primero. El cronograma de amortización se describe en la siguiente tabla:

No. de Pago	Monto en US\$
1	187,500
2	187,500
3	187,500
4	187,500
5	256,250
6	256,250
7	256,250
8	256,250
9	275,000
10	275,000
11	275,000
12	275,000
13	312,500
14	312,500
15	312,500
16	312,500
17	337,500
18	337,500
19	337,500
20	337,500
21	356,250
22	356,250
23	356,250
24	356,250
25	393,750
26	393,750
27	393,750
28	393,750
29	431,250
30	431,250
31	431,250
32	431,250
33	462,500
34	462,500
35	462,500
36	462,500
37	506,250
38	506,250
39	506,250
40	492,361
41	492,361
42	492,361
43	492,361
44	492,361
45	492,361
46	492,361
47	492,361
48	492,362



101

RESOLUCIÓN SMV No. 273-13 de 18 de julio de 2013

Las respectivas Fechas de Vencimiento de la Serie Senior A, Serie Subordinada B y Serie Subordinada C serán determinadas mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) días hábiles antes de sus respectivas Fechas de Oferta.

Para la Serie Subordinada B y la Serie Subordinada C, el Emisor pagará en su totalidad la suma de capital en el anverso de los respectivos Bonos en la Fecha de Vencimiento.

La Serie Senior A devengará una tasa de interés anual equivalente a la Tasa Líbor a tres (3) mscs, más un diferencial de 3%, y estará sujeta a una tasa mínima de 4.00%. La tasa de Interés aplicable será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie Senior A.

La Serie Subordinada B devengará una tasa de interés anual fija de 12%.

La tasa de la Serie Subordinada C devengará una Tasa de Interés que será determinada por el Emisor según las condiciones actuales del mercado. La Tasa de Interés de la Serie C será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie Subordinada C.

Las fechas de pago de interés y capital, cuando así corresponda en relación a los Bonos de la Serie Senior A, serán trimestrales, los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, y 31 de diciembre de cada año, hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el Saldo Insoluto del Bono fuese pagado en su totalidad, cualquiera que ocurra primero.

Las Fechas de pago de interés de la Serie Subordinada B y Serie Subordinada C serán semestrales, los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. Hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el Saldo Insoluto del Bono fuese pagado en su totalidad, cualquiera que ocurra primero.

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés respectiva al Saldo Insoluto del Bono correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendarios del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre 360 y redondeando.

La Serie Senior A estará respaldada por el Fideicomiso de Garantía.

Los Bonos de la Serie Subordinada B y Serie Subordinada C estarán respaldados por el crédito general del Emisor. No contarán con garantías reales, ni personales, ni con fondo económico que garantice el repago de capital, ni con fianza de una persona natural o jurídica.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Condado Properties, Inc.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.



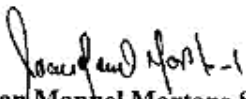
mi

RESOLUCIÓN SMV No. 273-13 de 18 de julio de 2013

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Ambos deberán ser interpuestos dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

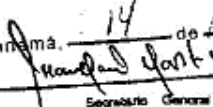
Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Juan Manuel Martans Sánchez
Secretario General

CAH



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
De foja 1 a foja: 4
Es copia auténtica de su Original
Panamá, 14 de may de 2013
 Fecha: 14/11/13
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 274-13
de 18 de Julio de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores delega indefinidamente en el Secretario General, resolver solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **ABSA Financiamiento, Corp.**, es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No.32,416 de 30 de noviembre de 2012, otorgada por la Notaría Décima del Circuito de Panamá y debidamente inscrita a la Ficha 788566, Documento 2291165 del Registro Público, desde el 5 de diciembre de 2012; ha solicitado, mediante apoderados especiales y en calidad de emisor el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 4 de junio de 2013 y 18 de julio de 2013 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **ABSA Financiamiento, Corp.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Los Bonos serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de o sus múltiplos.

Los bonos serán emitidos en dos (2) Series, la Serie A (Garantizada) hasta por la suma de Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y la Serie B (No Garantizada) hasta por la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Fecha de Oferta: 19 de julio de 2013.

Los Bonos tendrán los siguientes vencimientos contados a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie:

- La Fecha de Vencimiento de la Serie A será de diez (10) años.
- La Fecha de Vencimiento de la Serie B será de quince (15) años.

El Emisor tendrá un periodo máximo de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Oferta de la Serie A para emitir Bonos de dicha Serie A. Por otra parte, el Emisor tendrá un periodo máximo de nueve (9) años para emitir Bonos de la Serie B.

101

RESOLUCIÓN SMV No. 274-13 de 13 de Julio de 2013

El Emisor pagará el capital de los Bonos de la Serie A mediante cuarenta (40) abonos trimestrales consecutivos a capital los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, cada una ("Fecha de Pago"), hasta la Fecha de Vencimiento o hasta la cancelación total de los Bonos de la Serie A. El Emisor pagará el capital de los Bonos de la Serie B al vencimiento.

La Serie A se pagará de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

Año	Pago Anual	Pago Trimestral
1	7.54%	1.89%
2	8.00%	2.00%
3	8.49%	2.12%
4	9.01%	2.25%
5	9.57%	2.39%
6	10.15%	2.54%
7	10.78%	2.70%
8	11.44%	2.86%
9	12.14%	3.04%
10	12.88%	3.22%
Total	100%	



Los Bonos de la Serie A devengarán intereses a la tasa fija de seis por ciento (6%) anual.

Los Bonos de la Serie B devengarán intereses a la tasa fija de diez y medio por ciento (10.5%) anual.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia calculará los intereses pagaderos en cada Fecha de Pago, aplicando la Tasa de Interés aplicable a cada Serie al saldo de capital de los Bonos de dicha Serie, en base a un año de 360 días (días transcurridos/360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba)

El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos de todas las Series, parcialmente o totalmente, sujeto a las siguientes condiciones:

- (i) Durante el primer año, el precio de redención anticipado será del ciento dos por ciento (102%) del Saldo Insoluto a Capital;
- (ii) Cumplido el primer año el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos de todas las Series, ya sea total o parcialmente, al 100% del monto de su Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente.

Los Bonos de la Serie A estarán respaldados por el crédito general del Emisor y garantizados por Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración con el Fiduciario, a saber Metrotrust, S.A.

Se establece que la debida constitución y perfeccionamiento de la garantía fiduciaria deberá lograrse en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la Resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores autorizando la Oferta.

El Fideicomiso de Garantía y Administración estará conformado de los siguientes activos:

- Primera hipoteca y anticresis sobre los Bienes Inmuebles abajo detallados de propiedad de Absam, S.A., Moledet, S.A., Kesef Company, S.A., Samabra, S.A., Metmol, S.A., Beytar, S.A y Westmol, S.A. cuyo valor de mercado determinado por un evaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, represente en todo momento al menos ciento veinticinco por ciento (125%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.
- Cesión irrevocable e incondicional de los Cánones de Arrendamiento cedidos mediante Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento, provenientes de los Contratos de Arrendamiento celebrados por los Fideicomitentes Garantes (en calidad

ii

RESOLUCIÓN SMV No. 274-13 de 18 de Julio de 2013

de arrendadores) con Shalom, S.A. (en calidad de arrendatario) sobre los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas los cuales se depositarán en una Cuenta de Concentración del Fideicomiso.

De cancelarse alguno de los contratos antes del plazo estipulado en cada uno, el Garante deberá reemplazar el Contrato de Arrendamiento cancelado por otro u otros contratos que mantengan un canon de arrendamiento igual o mayor al dejado de percibir.

3. El efectivo disponible en la Cuenta de Concentración y la Cuenta de Reserva.
4. Con respecto al endoso de las pólizas de seguro se establece que al momento de la oferta inicial de colocación de la emisión que por este medio se instrumenta el valor de las mejoras será del setenta por ciento (70%) del valor de reposición. Al momento de encontrarse el Contrato de Fideicomiso debidamente registrado y perfeccionadas las garantías, el valor incrementará al ochenta por ciento (80%) del valor de reposición.
5. Stand by Letter of Credit emitida por Metrobank, S.A. hasta por Un Millón de Dólares Americanos (US\$1,000,000.00) garantizando el aporte de accionistas para cumplir con los pagos trimestrales de los bonos de la Serie A.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Advertir a **ABSA Financial, Corp.** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Ambos deberán ser interpuestos dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Juan Manuel Martans Sánchez
Juan Manuel Martans Sánchez
 Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

De foja 1 a foja: 3

Es copia auténtica de su Original

Panamá, 14 de Nov de 2013
Juan Manuel Martans Sánchez
 Secretario General Fecha: 14/11/13

CAH

3

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 275-13
de 19 de Julio de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que en virtud de la delegación realizada mediante la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores delega indefinidamente en el Secretario General, resolver solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Empresas Melo, S.A.**, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 17153, Rollo 781, Imagen 228 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá el 7 de febrero de 1969; ha solicitado, mediante apoderados especiales y en calidad de emisor el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 20 de noviembre de 2012 y 15 de julio de 2013 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Empresas Melo, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Los Bonos Corporativos serán emitidos en forma global, rotativa, nominativa, registrada y sin cupones, serán emitidos en múltiples series, cuyos montos serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos.

Fecha de Oferta Inicial: 16 de agosto de 2013.

Los Bonos emitidos podrán tener vencimiento de hasta 30 años contados a partir de la fecha de oferta de cada serie.

La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta de cada serie. En caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a LIBOR tres (3), seis (6) o doce (12) meses, más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta de cada serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas series.

71

RESOLUCIÓN SMV No. 295-13 de 19 de Julio de 2013

La fecha de oferta, tasa de interés, monto y plazo de las series a emitir serán notificadas a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante suplemento al Prospecto Informativo con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de oferta de cada serie.

El valor nominal de cada Bono se pagará al Tenedor Registrado en la fecha de vencimiento de cada serie, salvo redención anticipada.

Los Bonos pagarán intereses hasta su vencimiento de forma trimestral sobre el capital.

Los intereses pagaderos, con respecto a cada uno de los Bonos Corporativos, serán calculados por el Agente de Pago y Registro, aplicando la tasa de interés al capital de dichos Bonos Corporativos, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendarios transcurridos para el período de interés y dividiendo esta cifra entre 365 días y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeando hacia arriba.)

El Emisor se reserva el derecho de redimir los Bonos en forma total o parcial, en cualquier momento. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicará un aviso de redención en un (1) período de vasta circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta. En dicho aviso se especificarán los términos y las condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada para tal efecto. En la "Fecha de Redención" el Emisor hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya redención se establezca, se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de su redención, aún cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho Bono a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado. El Emisor establecerá las reglas aplicables para el proceso de redención anticipada de los Bonos.

En caso de que se decida hacer una redención anticipada, total o parcial, se hará a la par, o sea al 100% de su valor nominal, más los intereses ganados y no cobrados y este pago se efectuará a través del Agente de Pago y Registro.

En caso de que el Emisor no vaya a redimir la totalidad de los Bonos sino una cantidad menor, luego de notificar a los tenedores efectivos la intención de realizar una redención parcial, los tenedores efectivos interesados en redimir sus Bonos tendrán que notificar por escrito al Emisor de conformidad con el procedimiento que para tales efectos éste establezca. En el caso de que no se recibieran intenciones de redención por parte de los tenedores efectivos o que la cantidad de Bonos objeto de las mismas sea inferior o mayor a la cantidad de Bonos que el Emisor pretende redimir, se procederá a redimir los Bonos de forma proporcional entre todos los tenedores. No existen circunstancias ni estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrecen, tales como un número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, entre otros.

La redención anticipada podrá estar sujeta, a opción del emisor, a un rango de tiempo no inferior a 24 meses desde la fecha de emisión para cada una de las respectivas series. Cuando se determine esta condición para la redención anticipada de cada serie se notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante suplemento al Prospecto Informativo, la Serie de que se trate, al menos con dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie.

Esta emisión estará respaldada por el Crédito General del Emisor y por la Fianza Solidaria de Grupo Melo, S.A.

Adicionalmente si el Emisor así lo determina conveniente, algunas series podrán estar garantizadas por un Fideicomiso Irrevocable de Garantía constituido con MMG Trust, S.A., en beneficio con los Tenedores Registrados de los Bonos, compuesto por:

- a. Dinero en efectivo, el cual para efectos del cálculo de cobertura del Fideicomiso, será calculado al cien por ciento (100%) del saldo a capital de los Bonos emitidos y en circulación.
- b. Hipoteca y Anticresis sobre uno o más Fincas y cualesquiera otros inmuebles que adquiera éste o sociedades afiliadas o subsidiarias en el futuro para su operación, se

pi

RESOLUCIÓN SMV No. 275-13 de 19 de Julio de 2013

deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un ciento veinte por ciento (120%) del saldo a capital de los Bonos emitidos y en circulación.

- c. Combinación de dinero en efectivo y Primera Hipoteca y Anticresis.
- d. Póliza de seguro de incendio y terremoto, con extensión de cubierta, sobre las mejoras presentes y futuras sobre las propiedades dadas en primera hipoteca y anticresis al Fideicomiso de Garantía.

La decisión de garantizar una o más series de los Bonos corresponderá exclusivamente al Emisor tomando en consideración sus necesidades de financiamiento y la demanda del mercado. Cuando el Emisor decida garantizar una o más series de los Bonos, notificará por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplemento respectivo con lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de constitución de la garantía, con indicación de la(s) serie(s) de Bonos que quedara(n) amparadas(s) bajo la garantía, y el listado de los bienes inmuebles.

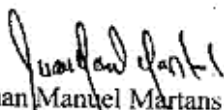
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Advertir a Empresas Melo, S.A., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

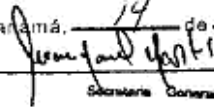
Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Ambos deberán ser interpuestos dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Juan Manuel Martans Sánchez
Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
De foja 1 a foja: 3
Es copia auténtica de su Original
Panamá, 14 de mar de 2013

Secretario General Fecha: 14/11/13

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 276-13
de 25 de julio de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia.

Que la sociedad denominada **Banistmo Asset Management, Inc.**, se encuentra registrada mediante la Ficha 292633, Rollo 43736, Imagen 46 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

Que mediante Resolución CNV No.917-95 de 17 de mayo de 1995, la Comisión Nacional de Valores autorizó licencia de Administrador de Inversiones a la sociedad **Banistmo Asset Management, Inc.**

Que el 10 de diciembre de 2012, **Banistmo Asset Management, Inc.**, mediante Apoderado Especial, solicitó autorización para el cese de operaciones, liquidación voluntaria y la posterior cancelación de la licencia de Administrador Inversiones al amparo de lo dispuesto en el Texto Único que comprende el Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformativas, Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 y el artículo 82 del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004.

Que según Memorandum No. SMV-32-2013-SAF de 12 de junio de 2013 de la Subdirección de Análisis Financiero de la Dirección de Supervisión del Mercado de Valores, se concluye que **Banistmo Asset Management Inc.**, no presenta cuentas por pagar o cobrar con relación a su actividad como administrador de inversiones.

Que según correo electrónico de 11 de enero de 2013 de la Dirección de Administración y Finanzas, comunicó que **Banistmo Asset Management Inc.**, se encuentra Paz y Salvo en todos sus pagos de Tarifa de Supervisión, multas y recargos.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia en ejercicio de las funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo Primero: Cancelar la licencia de administrador de inversiones de **Banistmo Asset Management Inc.**, ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único que comprende el Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformativas, Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011, artículo 82 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Es fiel copia de su original

Panamá 14 de Nov de 2013

[Firma]
Secretario General

[Firma]
Alejandro Abood Alfaro
Superintendente

14/11/13
Fecha:

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 307-13
de 23 de Agosto de 2013

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que la sociedad denominada **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS, S.A.**, Sociedad Anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, a Ficha 786857, Documento 2280988; mediante abogado en ejercicio, presentó solicitud de registro como Entidad Calificadora de Riesgo;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 25 de marzo y 1 de julio de 2013 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Autorizar el registro como Entidad Calificadora de Riesgos a la sociedad **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS, S.A.**, Sociedad Anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, a Ficha 786857, Documento 2280988, en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Segundo: Advertir a **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS, S.A.**, que su registro como entidad calificadora de riesgos no representa opinión favorable o desfavorable sobre la sociedad ni las calificaciones que emita.

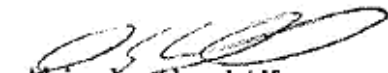
Tercero: Advertir a **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS, S.A.**, que con su registro como entidad calificadora de riesgos, concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus Leyes reformativas y Acuerdos reglamentarios.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.12-01 de 17 de octubre 2001.

RESOLUCION SMV No. 307-13 de 23 de agosto de 2013

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

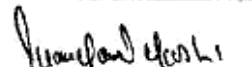
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Alejandro Aboud Alfaro
Superintendente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 14 de nov de 2013


Juan Carlos Espinoza
Secretario General

14/11/13
Fecha:



ACUERDO N° 13
(DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013)

Por la cual se le exonera el pago del impuesto de construcción a la ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS (ADEMUS), para la construcción de una planta procesadora de frutas ubicada en Mangote, Corregimiento de Bejuco.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN
PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO :

Que la Asociación de Mujeres Unidas (ADEMUS) es una asociación sin fines de lucro, que ha brindado a la Comunidad de El Mangote, Corregimiento de Bejuco y a muchas mujeres a lo largo y ancho del Distrito de Chame, en capacitaciones e instrucción para mejorar la calidad de vida y las economías informales de la población Chamera.

Que existe Nota formal, donde se solicita al Honorable Concejo, la exoneración del impuesto de construcción de una planta procesadora en el Mangote, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame.

Que existe una solicitud formal, por parte del Honorable Concejal Francisco León Fu, para que se acceda a tal petición.

Que el Ingeniero Municipal, luego de verificar los planos de la obra ha tasado el impuesto en trescientos balboas (B/. 300.00)

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO :

Exonerar el pago del impuesto de construcción de una planta procesadora de frutas ubicada en El Mangote, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, conforme a la solicitud hecha por ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS (ADEMUS), por valor de trescientos balboas (B/. 300.00).

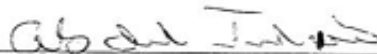
ARTICULO SEGUNDO:

Enviar copia del presente acuerdo a los Despachos de Alcaldía, Tesorería, Contraloría, Gaceta Oficial y demás necesarios para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO:

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

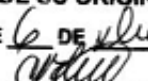
Dado en el Honorable Concejo municipal de Chame, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos trece.


HR Abdul Juliao
Presidente del Concejo Municipal de Chame


Cleotilde de Martinez
Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

CONSEJO DE CHAME 6 DE dic DEL 2013

SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME5
DE DICIEMBRE DE 2013 .

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

EJECUTESE Y CUMPLASE,


SR. JOSE PASTOR SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL DE CHAME




CARMEN GRAELL
SECRETARIA.



ACUERDO No. 24
(de 12 de diciembre 2013)

“Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo y los planes nacionales de desarrollo.

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para el período fiscal correspondiente, presentado por el Sr. Alcalde del Distrito de La Chorrera.

ACUERDA:

CAPITULO I

- MISION: Ser una institución municipal que busca el desarrollo integral de nuestro Distrito, brindando un servicio óptimo para mejorar la calidad de vida, el cual están involucradas las autoridades municipales y la comunidad
- VISIÓN: Brindar una óptima calidad de servicios al ciudadano con un personal capacitado contribuyendo así al crecimiento económico del Distrito e identificar con la realidad social, buscar solución y proyectos en beneficio de todo el Distrito.

CAPITULO II
DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2014.

MUNICIPIO DE LA CHORRERA CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS 2014				
DETALLE	INGRESOS		GASTOS	
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	
TOTAL INGRESOS	5,343,600.00	270,000.00	5,613,600.00	
TOTAL GASTOS				5,613,600.00
DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL				4,044,676.00
ADM. FINANCIERA				452,491.00
SERV. MPALES.				847,943.00
ADM. DE JUSTICIA				268,490.00

ARTICULO 2°: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Chorrera, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2014, por un monto de cinco millones doscientos treinta y siete mil setecientos balboas (B/.5,613,600.00).

CONSOLIDADO INGRESOS 2014	
TOTAL DE INGRESOS	5,613,600.00
INGRESOS CORRIENTES	5,343,600.00
1.1. Ingresos Tributarios	3,372,800.00
1.1.2 Impuestos Indirectos	3,372,800.00
1.1.2.5 Sobre Act. Comerciales y Servicios	1,750,600.00
1.1.2.6 Sobre Actividades Industriales	94,544.00
1.1.2.8 Otros Impuestos Indirectos	1,527,656.00
1.2 Ingresos no Tributarios	1,970,800.00
1.2.1 Renta de Activos	295,800.00
1.2.4 Tasas y Derechos	528,900.00
1.2.6 Ingresos Varios	785,100.00
1.4 Otros Ingresos Corrientes	361,000.00
1.4.1 Saldo Disponible en Banco	361,000.00
2.0 Ingresos de Capital	270,000.00
2.1.1. Ventas de Activos	270,000.00
2.1.1.1.01 Terreno	270,000.00

MUNICIPIO DE LA CHORRERA		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014		
CODIGO	DESCRIPCION	2014
	TOTAL DE INGRESOS	5,613,600.00
1	INGRESOS CORRIENTES	5,343,606.00
1.1	INGRESO TRIBUTARIO	3,372,806.00
1.1.1.	INGRESO INDIRECTO	3,372,806.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	1,750,600.00
1.1.2.5.01	Establec. de vtas. al por mayor	39,000.00
1.1.2.5.03	Establec. de vtas. de autos y accesorios de autos	45,000.00
1.1.2.5.04	Est. De vta. De madera aserrada-mat. De construc.	41,000.00
1.1.2.5.05	Establec. de vtas. al por menor	163,000.00
1.1.2.5.06	Establec. de vtas. de licor al por menor	329,000.00
1.1.2.5.07	Establec. de vtas. de art. de segunda mano	5,000.00
1.1.2.5.09	Caseta Sanitarias	65,000.00
1.1.2.5.10	Estaciones de vtas. de combustibles	59,000.00
1.1.2.5.11	Garages Públicos	11,000.00
1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de rep. De autos	64,000.00
1.1.2.5.13	Servicio de remolques	720.00
1.1.2.5.15	Floristerías	1,000.00
1.1.2.5.16	Farmacias	13,000.00
1.1.2.5.17	Kioscos en general	6,700.00
1.1.2.5.18	Relojería y Joyería	5,600.00
1.1.2.5.19	Librerías y art. de oficina	5,000.00
1.1.2.5.20	Depósitos comerciales	13,000.00
1.1.2.5.22	Mueblería y Ebanisterías	22,000.00
1.1.2.5.23	Discoteca	3,300.00
1.1.2.5.24	Ferretería	30,600.00
1.1.2.5.26	Casa de Empeño y Prestamos	31,500.00
1.1.2.5.28	Agentes distrib. Comisionistas y representantes de fábrica	8,400.00
1.1.2.5.29	Cía. De Seg. Cap. Y Emp. De Fondos Mut.	1,600.00

1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	90,000.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	11,000.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	100,000.00
1.1.2.5.40	Restaurantes, café y otros establec. De expendio bebidas y comidas	96,000.00
1.1.2.5.41	Heladería y Refresquerías	11,300.00
1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y pensión	6,000.00
1.1.2.5.43	Hoteles y moteles	4,900.00
1.1.2.5.44	Casa de alojamiento ocasional	18,600.00
1.1.2.5.45	Prostibulos cabarets y boltes	1,800.00
1.1.2.5.46	Salones de baile, balnearios y s. recre.	1,000.00
1.1.2.5.47	Caja de música	37,000.00
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	13,100.00
1.1.2.5.49	Billares	12,300.00
1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativos.	3,600.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	2,280.00
1.1.2.5.52	Barbería, peluquerías y salones de belleza	18,000.00
1.1.2.5.53	Lavandería, Tintorerías	27,000.00
1.1.2.5.54	Estudio Fotográfico y TV.	1,300.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clínicas , hospitales privados	3,500.00
1.1.2.5.63	Inhumación y exhumación, cementerios privados	900.00
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios privados	1,400.00
1.1.2.5.65	Servicios y Fumigación	8,000.00
1.1.2.5.70	Sedería y Cometería	10,800.00
1.1.2.5.71	Aparato de vta. Automática de prod.	22,000.00
1.1.2.5.72	Establecimientos de productos agr.	5,500.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de Vvas. De Calzados	7,600.00
1.1.2.5.74	Juegos permitidos	100.00
1.1.2.5.75	Salones de masajes y saunas	1,500.00
1.1.2.5.76	Empresa de bienes y raíces	19,000.00
1.1.2.5.78	Publicitarias	2,400.00
1.1.2.5.79	Empresa de comunicaciones	4,800.00
1.1.2.5.82	Transporte de valores	600.00
1.1.2.5.85	Auto baños (lava autos)	6,600.00
1.1.2.5.87	Gimnasios, escuelas de arte, academia de karate	
	centro de enseñanza y formación	3,300.00
1.1.2.5.88	Servicio de internet, cómputos, fotocopiadoras y	36,000.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.C.	198,000.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	94,550.00
1.1.2.6.01	Fábrica de productos alimenticios y diversos	4,476.00
1.1.2.6.03	Fábrica de embutidos	300.00
1.1.2.6.04	Fábricas de galletas y mafa	600.00
1.1.2.6.06	Fábrica de helados y productos lácteos	1,680.00
1.1.2.6.07	Fábrica de hielo	1,200.00
1.1.2.6.09	Fábrica de envasados o conserv. Frutas y Legun.	600.00
1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	16,000.00
1.1.2.6.21	Fábrica de prendas de vestir	100.00
1.1.2.6.22	Fábrica de calzados y productos de cuero	780.00
1.1.2.6.23	Sastrería y Modistería	1,000.00
1.1.2.6.30	Aserrios y aserraderos	300.00
1.1.2.6.31	Fábrica de muebles y productos de madera	1,500.00
1.1.2.6.51	Cantera	10,000.00
1.1.2.6.52	Fábrica de producción de cerámicas	100.00
1.1.2.6.53	Fábrica de vidrios, productos de vidrios y otros	500.00
1.1.2.6.54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	10,000.00
1.1.2.6.62	Talleres de artesanías y pequeñas industrias	600.00
1.1.2.6.63	Talleres de imprenta, edit. E indust. .conexas	1,600.00
1.1.2.6.70	Fábrica de concreto	6,700.00
1.1.2.6.71	Astilleros	100.00

1.1.2.6.72	Constructoras	23,000.00
1.1.2.6.73	Procesadoras de mariscos y aves	4,000.00
1.1.2.6.74	Fábrica de alimento para animales	780.00
1.1.2.6.99	Otras fábricas n.e.o.c.	8,634.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1,527,656.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	1,073,906.00
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	236,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos comerciales	209,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	2,600.00
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	6,000.00
1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	150.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIO	1,970,800.00
1.2.1.	RENTAS DE ACTIVOS	295,800.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	69,800.00
1.2.1.1.01	De edificios y locales	17,000.00
1.2.1.1.02	De lotes y tierras	24,000.00
1.2.1.1.05	De terrenos y Bóvedas de cementerio públicos	20,000.00
1.2.1.1.08	De bancos	8,700.00
1.2.1.1.99	Otros arrendamientos n.e.o.c.	100.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	224,000.00
1.2.1.3.08	Placas	38,000.00
1.2.1.3.99	Venta de bienes N.E.O.C.	186,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	2,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	528,900.00
1.2.4.1	DERECHOS	341,500.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena cascajo y ripidio	120,000.00
1.2.4.1.10	Matadero y zahúrdas	80,000.00
1.2.4.1.12	cementérios pub. (4nhumación-exhumación)	1,500.00
1.2.4.1.14	Uso de aceras - propósitos varios	3,400.00
1.2.4.1.16	Ferretes	3,000.00
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	130,000.00
1.2.4.1.29	Extracción de madera y cáscara de mangle	500.00
1.2.4.1.30	Guías de ganado y transporte	2,500.00
1.2.4.1.31	Extracción de grama y tierra	600.00
1.2.4.2	TASAS	187,400.00
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos	11,500.00
1.2.4.2.15	Inspección de avalúos	700.00
1.2.4.2.18	Perm. Para la vta noct.-licor x menor	28,200.00
1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	19,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de documentos	125,000.00
1.2.4.2.34	Serv. Adm. De cobros y préstamos	3,000.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	785,100.00
1.2.6.0.01	Multas recargos e interés	147,000.00
1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	500,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	100.00
1.2.6.0.99	Otros arrendamientos	138,000.00
1.4	OTROS INGRESOS CORRIENTES	361,000.00
1.4.2.0.01	SALDO DISPONIBLE EN BANCO	361,000.00
2.0	INGRESOS DE CAPITAL	270,000.00
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	270,000.00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	270,000.00
2..1.1.1.01	TERRENO	270,000.00

ARTICULO 3º: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Municipio de La Chorrera, por unidad ejecutora para la vigencia fiscal 2014, cuyo resumen se expresa a continuación:

	TOTAL DE GASTOS 2014	
575.0.1	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	5,613,600.00
		4,044,676.00
575.0.1.001.01.01	LEGISLACION MUNICIPAL	1,912,038.00
001	PERSONAL FIJO	66,060.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
020	DIETAS	118,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	21,000.00
050	XIII MES	4,085.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	11,650.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,010.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	798.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	202.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	73,710.00
091	SUELDOS	2,350.00
094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	800.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,150.00
115	TELECOMUNICACION	6,801.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	400.00
151	DENTRO DEL PAIS	540,200.00
185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	400.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN	1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	5,800.00
211	ACABADO TEXTIL	400.00
231	IMPRESOS	200.00
232	PAPELERIA	1,400.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	400.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	1,800.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,100.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,900.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,041,822.00
930	IMPREVISTO	1,500.00
575.0.1.001.02.01	ADMINISTRACIÓN	2,132,638.00
001	PERSONAL FIJO	1,006,620.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	40,000.00
030	GASTO DE REPRESENT.	35,100.00
050	XIII MES	76,200.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	147,000.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	16,200.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	12,500.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	3,150.00
091	SUELDOS	40,000.00
094	GASTOS DE PRESENTACION	11,700.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,700.00
109	OTROS ALQUILERES	2,000.00
111	AGUA	68,000.00
112	ASEO	30,000.00

114	ENERGIA ELECTRICA	132,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	12,800.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	7,000.00
131	PUBLICACIÓN, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,000.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	2,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	25,200.00
164	GASTOS DE SEGUROS	2,500.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	4,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	24,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	22,000.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,200.00
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	800.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	5,000.00
192	SERVICIOS BASICOS	6,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	7,000.00
203	BEBIDAS	200.00
211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
212	CALZADOS	2,500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	4,000.00
221	DIESEL	15,000.00
222	ACETILENO	500.00
223	GASOLINA	8,000.00
224	LUBRICANTES	2,000.00
231	IMPRESOS	300.00
232	PAPELERIA	4,000.00
241	ABONO	400.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	600.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	6,000.00
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	300.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	7,500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	48,000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	14,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	3,000.00
263	MAT. Y EQUIPO DE SEGURIDAD	1,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	2,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	300.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2,500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,500.00
275	UTILES DE OFICINA	20,000.00
276	MATERIALES PARA RAYOS X	400.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	2,000.00
280	REPUESTOS	14,000.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	3,500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	5,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,800.00
525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	3,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	52,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	3,000.00
621	BECAS ESCOLARES	13,550.00
629	OTRAS BECAS	1,000.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	7,900.00
632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTIFICOS	11,680.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	3,500.00

7

634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	25,810.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	8,478.00
641	GOBIERNO CENTRAL	58,250.00
910	EMERGENCIAS NACIONALES	4,000.00
930	IMPREVISTO	1,500.00
575.0.1.001.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	452,491.00
575.0.1.001.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	444,487.00
001	PERSONAL FIJO	207,240.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	10,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	19,800.00
050	XIII MES	16,500.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	31,693.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,260.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,590.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	654.00
080	OTROS SERV. PERSONALES	900.00
091	SUELDOS	13,250.00
094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	8,250.00
099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,100.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERN. Y OTROS	12,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000.00
164	GASTOS DE SEGURO	2,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	2,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	1,000.00
183	mant. Y rep. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	700.00
185	MATENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	200.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
212	CALZADOS	400.00
221	DIESEL	4,000.00
224	LUBRICANTES	1,000.00
231	IMPRESOS	500.00
232	PAPELERIA	3,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	550.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	750.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	400.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	73,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,650.00
280	REPUESTO	1,500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	600.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	4,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	3,500.00
575.0.1.001.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	8,004.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,300.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	60.00
141	VIATICOS	84.00
151	TRANSPORTE	60.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	550.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	1,200.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTO	50.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00

301	COMUNICACIONES	100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	700.00
575.0.2.	SERVICIO MUNICIPAL	847,943.00
575.0.2.001.01.	ABASTECIMIENTO	483,064.00
575.0.2.001.01.01	MERCADO	101,594.00
001	PERSONAL FIJO	67,140.00
050	XIII MES	5,595.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,550.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,008.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	799.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	202.00
115	TELECOMUNICACIONES	900.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
169	OTROS SERVICIOS	2,200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	800.00
212	CALZADOS	1,200.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,200.00
232	PAPELERIA	400.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2,600.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,400.00
273	UTILES DE ASEO	1,600.00
275	UTILES DE OFICINA	400.00
280	REPUESTO	1,400.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00
575.0.2.001.01.02	MATADERO	381,470.00
001	PERSONAL FIJO	169,620.00
050	XIII MES	14,800.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,320.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	23,100.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,550.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,020.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	510.00
115	TELECOMUNICACIONES	900.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
151	DENTRO DEL PAIS	1,100.00
169	OTROS SERVICIOS	3,800.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	7,000.00
189	OTROS MATENIMIENTOS Y REPARACIONES	5,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	900.00
212	CALZADOS	3,400.00
214	PRENDAS DE VESTIR	4,200.00
221	DIESEL	28,000.00
222	GAS	700.00
223	GASOLINA	500.00
224	LUBRICANTES	2,000.00
232	PAPELERIA	450.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	5,000.00
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	800.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	10,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	13,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	400.00

273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	7,000.00
280	REPUESTO	7,000.00
309	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	3,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	50,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,400.00
575.0.2.001.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	317,056.00
001	PERSONAL FIJO	224,820.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	5,700.00
050	XIII MES	17,510.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	30,990.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,380.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,680.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	680.00
091	SUELDOS	5,100.00
094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	1,425.00
099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	950.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	880.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1,500.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	400.00
185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	200.00
212	CALZADOS	2,500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	2,500.00
243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	400.00
232	PAPELERIA	2,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,800.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	600.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,621.00
280	REPUESTOS	1,800.00
340	EQUIPO DE OFICNA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,600.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000.00
575.0.2.001.04.01	CEMENTERIO	44,843.00
001	PERSONAL FIJO	19,800.00
050	XIII MES	2,100.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,150.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	298.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	236.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	60.00
115	TELECOMUNICACIÓN	400.00
212	CALZADOS	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	300.00
232	PAPELERIA	300.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	650.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	3,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	11,649.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	600.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	900.00
575.0.3.001.00.01	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	268,490.00

001	PERSONAL FIJO	155,160.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	8,180.00
050	XIII MES	14,000.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	22,500.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,500.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,950.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	500.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	39,900.00
115	TELECOMUNICACION	4,200.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,800.00
141	DENTRO DEL PAIS	2,900.00
232	PAPELERIA	1,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	400.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	4,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000.00



MUNICIPIO DE LA CHORRERA
ESTRUCTURA PERSONAL 2014

CARGO	SALARIO MENSUAL	ANUAL	P. TRAN.
	2014	2014	
CONSEJO			
SECRETARIA DEL CONSEJO	1,000.00	12,000.00	1,000.00
OFICINISTA III	710.00	8,520.00	
OFICINISTA II	560.00	6,720.00	
OFICINISTA II	475.00	5,700.00	
OFICINISTA I	490.00	5,880.00	
SECRETARIA	480.00	5,760.00	
ASESORIA LEGAL			
ASESOR LEGAL	1,350.00	16,200.00	
SECRETARIA	440.00	5,280.00	
ALCALDIA			
ALCALDE	3,000.00	36,000.00	3,000.00
ASISTENTE EJECUTIVA	1,000.00	12,000.00	
AUXILIAR DE INFORMACION	440.00	5,280.00	
SECRETARIA	425.00	5,100.00	
CONDUCTOR	450.00	5,400.00	
ASESOR LEGAL	1,150.00	13,800.00	
INTERVENTOR	1,050.00	12,600.00	
CENTRO DE COMPUTO			
JEFE DE UNIDAD INFORMATICA	690.00	8,280.00	
OPERADOR DE COMPUTADORA	520.00	6,240.00	
OPERADOR DE COMPUTADORA	450.00	5,400.00	
RELACIONES PUBLICAS			
RELACIONISTA PUBLICO	800.00	9,600.00	
AUXILIAR DE INFORMACION	410.00	4,920.00	
AUXILAIR DE INFORMACION	430.00	5,160.00	

SECRETARIA	410.00	4,920.00	
JEFE DE PUB. Y DISEÑO	850.00	10,200.00	
SONISTA	420.00	5,040.00	
AUDITORIA INTERNA			
JEFE DE SECCION	525.00	6,300.00	
ASISTENTE DE AUDITOR	410.00	4,920.00	
AUDITOR	410.00	4,920.00	
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
OFICINISTA	410.00	4,920.00	
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO			
JEFE DE PRESUPUESTO	900.00	10,800.00	
ASISTENTE	450.00	5,400.00	
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
JEFE DE PLANIFICACION	1,050.00	12,600.00	
ASISTENTE	410.00	4,920.00	
AMBIENTALISTA	700.00	8,400.00	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
SECRETARIA EJECUTIVA	1,000.00	12,000.00	
OFICINISTA	460.00	5,520.00	
OFICINISTA	1,000.00	12,000.00	
OFICINISTA	460.00	5,520.00	
OFICINISTA	410.00	4,920.00	
SECRETARIA	415.00	4,980.00	
SECRETARIA	415.00	4,980.00	
SECCION DE TRANSITO			
JEFE DE SECCION	625.00	7,500.00	
OFICINISTA II	410.00	4,920.00	
SECRETARIA	550.00	6,600.00	
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
OFICINISTA II	410.00	4,920.00	
SECRETARIA	420.00	5,040.00	
SECRETARIA	450.00	5,400.00	
DIRECCION ADMINISTRATIVA			
DIRECTOR ADMINISTRATIVA	1,100.00	13,200.00	
MENSAJERO EXTERNO	410.00	4,920.00	
SECRETARIA EJECUTIVA	490.00	5,880.00	
MENSAJERO EXTERNO	410.00	4,920.00	
MENSAJERO EXTERNO	410.00	4,920.00	
DEPTO. DE RECURSOS HUMANO			
OFICINISTA DE PERSONAL II	550.00	6,600.00	
OFICINISTA DE PERSONAL III	575.00	6,900.00	
RECEPCIONISTA	410.00	4,920.00	
DEPTO. DE CONTABILIDAD			
JEFE DE SECCION	665.00	7,980.00	
SECRETARIA	525.00	6,300.00	
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	410.00	4,920.00	
SECCION DE PLANILLA			

JEFE DE PLANILLA	625.00	7,500.00	
OFICINISTA DE PLANILLA I	550.00	6,600.00	
OFICINISTA DE PLANILLA I	460.00	5,520.00	
SECCION DE TRABAJO SOCIAL			
TRABAJADORA SOCIAL	525.00	6,300.00	
OFICINISTA	410.00	4,920.00	
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
DEPTO. DE COMPRAS Y PROVEEDURIAS			
JEFE DE SECCION	790.00	9,480.00	
COTIZADOR	410.00	4,920.00	
COTIZADOR	420.00	5,040.00	
ASISTENTE	600.00	7,200.00	
COTIZADOR	410.00	4,920.00	
COTIZADORA	410.00	4,920.00	
COTIZADORA	410.00	4,920.00	
SECCION DE ALMACEN			
JEFE DE SECCION	425.00	5,100.00	
ASISTENTE	410.00	4,920.00	
DEPTO. DE SERV. GENERALES			
SECCION DE ORNATO			
TRABAJADORA MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADOR MANUAL	465.00	5,580.00	
TRABAJADOR MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADOR MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADOR MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADOR MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADORA MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADORA MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADOR MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADOR MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADOR MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADORA MANUAL	410.00	4,920.00	
TRABAJADORA MANUAL	410.00	4,920.00	
JARDINERO	410.00	4,920.00	
JARDINERO	410.00	4,920.00	
JARDINERO	415.00	4,980.00	
JARDINERO	410.00	4,920.00	
SECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO			
JEFE DE SECCION	480.00	5,760.00	
ALBAÑIL	425.00	5,100.00	
ALBAÑIL	475.00	5,700.00	
AYUDANTE ALBAÑIL	410.00	4,920.00	
CARPINTERO	425.00	5,100.00	
MECANICO	410.00	4,920.00	
FONTANERO	470.00	5,640.00	
ELECTRICISTA	515.00	6,180.00	
AYUDANTE GENERAL	415.00	4,980.00	
AYUDANTE ELECTRICISTA	410.00	4,920.00	
ALBAÑIL	415.00	4,980.00	
SOLDADOR	410.00	4,920.00	
AYUDANTE GENERAL	410.00	4,920.00	
AYUDANTE GENERAL	410.00	4,920.00	

AYUDANTE ALBAÑIL	410.00	4,920.00	
AYUDANTE ALBAÑIL	410.00	4,920.00	
ALBAÑIL	415.00	4,980.00	
AYUDANTE ALBAÑIL	410.00	4,920.00	
AYUDANTE ALBAÑIL	410.00	4,920.00	
AYUDANTE ALBAÑIL	410.00	4,920.00	
CONDUCTOR	445.00	5,340.00	
CONDUCTOR	425.00	5,100.00	
ALBAÑIL	415.00	4,980.00	
AYUDANTE GENERAL	410.00	4,920.00	
AYUDANTE GENERAL	410.00	4,920.00	
TECNICO EN REFRIGERACION	410.00	4,920.00	
ELECTRICISTA	425.00	5,100.00	
AYUDANTE GENERAL	410.00	4,920.00	
SOLDADOR	420.00	5,040.00	
DEPTO. DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES			
SECCION DE BIBLIOTECA			
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	410.00	4,920.00	
ADMINISTRADOR DE INFOPLAZA	410.00	4,920.00	
ASISTENTE DE INFOPLAZA	410.00	4,920.00	
ADMINISTRADOR CASA CULTURA	420.00	5,040.00	
OFICINISTA	410.00	4,920.00	
OFICINISTA	410.00	4,920.00	
ADM. DE ANFITEATRO	575.00	6,900.00	
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
OFICINISTA	410.00	4,920.00	
INSTALACIONES DEPORTIVAS			
ADMINISTRADOR	440.00	5,280.00	
OFICINISTA	410.00	4,920.00	
TRABAJADOR MANUAL	410.00	4,920.00	
INSTRUCTOR DE DEPORTE	410.00	4,920.00	
INSTRUCTOR DE DEPORTE	410.00	4,920.00	
CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL			
ADMINISTRADORA	420.00	5,040.00	
AUX. MAESTRA PARVULARIA	410.00	4,920.00	
AUX. MAESTRA DE INGLES	450.00	5,400.00	
TRABAJADORA DOMESTICA	410.00	4,920.00	
AUX. MAESTRA PARVULARIA	410.00	4,920.00	
TRABAJADORA MANUAL	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE MAESTRA PARVULARIA 252.00	410.00	4,920.00	
OFICINA DE SEGURIDAD			
JEFE DE SECCION	450.00	5,400.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00	

AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
AGENTE DE SEGURIDAD	410.00	4,920.00
DIRECCION DE TESORERIA		
TESORERO	1550.00	18,600.00
SECRETARIA	550.00	6,600.00
MENSAJERO	410.00	4,920.00
OFICINISTA	420.00	5,040.00
RECAUDADOR	410.00	4,920.00
OFICINISTA	525.00	6,300.00
ASESOR FINANCIERO	1100.00	13,200.00
SECCION DE VEHICULOS		
JEFE DE SECCION	630.00	7,560.00
OFICINISTA II	435.00	5,220.00
OFICINISTA II	410.00	4,920.00
OFICINISTA II	410.00	4,920.00
OFICINISTA II	410.00	4,920.00
SECCION DE RECAUDACIÓN		
JEFE DE SECCION	900.00	10,800.00
ASISTENTE	550.00	6,600.00
RECAUDADORA	415.00	4,980.00
RECAUDADORA	420.00	5,040.00
RECAUDADOR	425.00	5,100.00
REACUADADORA	415.00	4,980.00
RECAUDADOR	480.00	5,760.00
RECAUDADOR	410.00	4,920.00
RECAUDADOR	410.00	4,920.00
RECAUDADOR	410.00	4,920.00
INSPECTOR	430.00	5,160.00
INSPECTOR	420.00	5,040.00
INSPECTORA	420.00	5,040.00

INSPECTORA	410.00	4,920.00	
RECAUDADORA	410.00	4,920.00	
INSPECTOR	410.00	4,920.00	
INSPECTORA	450.00	5,400.00	
RECAUDADORA	450.00	5,400.00	
RECAUDADORA	410.00	4,920.00	
SECCIÓN DE CATASTRO			
OFICINISTA	410.00	4,920.00	
OFICINISTA	500.00	6,000.00	
OFICINISTA	455.00	5,460.00	
DIRECCION DE INGENIERIA			
INGENIERO	1225.00	14,700.00	
SECRETARIA	450.00	5,400.00	
SECRETARIA	425.00	5,100.00	
CONDUCTOR	430.00	5,160.00	
SECCION DE CONSTRUCCION			
ARQUITECTA	850.00	10,200.00	
SECRETARIA	440.00	5,280.00	
CALCULISTA	500.00	6,000.00	
INSPECTOR	410.00	4,920.00	
INSPECTOR	410.00	4,920.00	
INSPECTOR	440.00	5,280.00	
INSPECTORA	440.00	5,280.00	
INSPECTOR	445.00	5,340.00	
INSPECTOR	430.00	5,160.00	
INSPECTOR	410.00	4,920.00	
SECCION DE TIERRA			
JEFE DE SECCION	675.00	8,100.00	
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
INSPECTOR	440.00	5,280.00	
OFICINISTA	410.00	4,920.00	
INSPECTOR	445.00	5,340.00	
INSPECTOR	440.00	5,280.00	
INSPECTOR	415.00	4,980.00	
OFICINISTA	415.00	4,980.00	
OFICINISTA	410.00	4,920.00	
INSPECTOR	415.00	4,980.00	
SECCION DE DIBUJANTE			
DIBUJANTE	415.00	4,980.00	
DIBUJANTE	435.00	5,220.00	
DIBUJANTE	415.00	4,980.00	
SECCION DE AGRIMENSURA			
JEFE DE CUADRILLA DE TOPOGRAFIA	420.00	5,040.00	
CADENERO	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	410.00	4,920.00	
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	410.00	4,920.00	
CADENERO	410.00	4,920.00	
CADENERO	410.00	4,920.00	
CADENERO	410.00	4,920.00	
TOPOGRAFO	425.00	5,100.00	

[illegible]

CARNICERO MATARIFE	410.00	4,920.00	
TRABAJADOR AGROPECUARIO	415.00	4,980.00	
TRABAJADOR AGROPECUARIO	410.00	4,920.00	
CARNICERO MATARIFE	410.00	4,920.00	
CARNICERO MATARIFE	410.00	4,920.00	
AYUD. MED. VETERINARIO	410.00	4,920.00	
DEPTO. DE CEMENTERIO			
ADMINISTRADOR	420.00	5,040.00	
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
SEPULTURERO	410.00	4,920.00	
SEPULTURERO	410.00	4,920.00	
SECCION DE CORREGIDURIAS			
COORDINADOR DE CORREG.	625.00	7,500.00	
CORREGIDOR NOCTURNO	425.00	5,100.00	425.00
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
CORREGIDORA BARRIO BALBOA	435.00	5,220.00	435.00
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
CORREGIDORA BARRIO COLÓN	435.00	5,220.00	435.00
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
CORREGIDOR GUADALUPE	435.00	5,220.00	435.00
SECRETARIA	415.00	4,980.00	
CORREGIDORA EL COCO	435.00	5,220.00	435.00
SECRETARIA	415.00	4,980.00	
CORREGIDORA PLAYE LEONA	435.00	5,220.00	435.00
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
CORREGIDORA PUERTO CAIMITO	435.00	5,220.00	435.00
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
CORREGIDORA EL ARADO	435.00	5,220.00	435.00
SECRETARIA	425.00	5,100.00	
CORREGIDORA FEUILLET	435.00	5,220.00	435.00
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
CORREGIDOR LOS DIAZ	425.00	5,100.00	425.00
CORREGIDORA AMADOR	425.00	5,100.00	425.00
SECRETARIA	410.00	4,920.00	
CORREGIDOR HURTADO	425.00	5,100.00	425.00
CORREGIDOR LA REPRESA	425.00	5,100.00	425.00
CORREGIDOR HERRERA	425.00	5,100.00	425.00
CORREGIDORA OBALDÍA	425.00	5,100.00	425.00
CORREGIDOR ITURRALDE	450.00	5,400.00	450.00

CORREGIDORA MENDOZA	425.00	5,100.00	425.00
CORREGIDORA AROSEMENA	425.00	5,100.00	425.00
CORREGIDORA SANTA RITA	425.00	5,100.00	425.00

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4º: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la Vigencia Fiscal de 2014 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTICULO 5º: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ARTICULO 6º:: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, Seguimiento, Evaluación, Cierre y Liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 7º: las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 por la cual se regula el funcionamiento de la Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 sobre el régimen municipal; y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta a través de sus Dependencias (Directores, Asesores) estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Sección de Planificación y presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias del Municipio el plan de trabajo y presupuesto. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Sección de Planificación y Presupuesto del Municipio, realiza las vistas Presupuestarias internas con cada una de las unidades Administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis Técnico y Político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Secciones de Auditoría Interna y Planificación y Presupuesto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de Diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Sección de Planificación y presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través, del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 8º: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
- b. Lograr que el presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal.
- d. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administrativa.
- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de Planificación y Administración del Municipio de La Chorrera.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 9º: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

ARTICULO 10: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiriera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS

ARTICULO 11: El Presupuesto de Ingresos: Reflejará el total de los Ingresos probables, en conceptos de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 12: Excedente de los Ingresos: Entiéndase por excedente aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el presupuesto municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como saldo de caja al final del período.

ARTÍCULO 13: Si el Municipio de La Chorrera devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTICULO 14: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (Constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez) estarán autorizada a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y Sección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 15: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones Financieras.

ARTICULO 16: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 17: Si en cualquier época del año fiscal la Sección de Planificación y presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de La Chorrera, presentarán al Alcalde un plan de reducción de gastos y éste al Concejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18: La Tesorería municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de La Chorrera, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO V DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 19: Niveles de asignación de recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, sub-programa y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 20: Ejecución de las asignaciones mensuales: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes, que la Administración Municipal, solamente ejecutara los seis primeros meses del año (enero a junio 2014), la redistribución de julio a diciembre, serán tramitada por la nueva administración alcaldía y el nuevo Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21: Control de las asignaciones mensuales: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de la Chorrera, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 22: Redistribución de las asignaciones mensuales: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Sección de Planificación y Presupuesto con visto bueno del alcalde, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República, esta redistribución, se hará efectiva los seis primeros meses del año 2014 (enero-junio), la

redistribución de julio a diciembre serán tramitadas por la nueva administración alcaldía y el nuevo Concejo Municipal.

ARTICULO 23: Cambios en la estructura de puestos: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 30 de noviembre; procediendo la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTÍCULO 24: Escala Salarial y Límite de Remuneración: La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 25: Regidores: El Municipio podrá asignar en calidad de colaboradores de corregidores a personas que estime convenientes en los sectores que detalle la presente norma y se le reconocerá incentivo mensual de acuerdo a lo siguiente:

Barrio Colón (4)	B/. 57.50	El Coco (4)	B/. 57.50	Feuillet (4)	B/. 57.50
Barrio Balboa (4)	57.50	Playa Leona (4)	57.50	Iturralde (2)	57.50
Guadalupe (4)	57.50	Puerto Caimito (4)	57.50	Mendoza (4)	57.50
Santa Rita (2)	75.00				
Los 7 Corregimientos restantes B/.37.50 c/u (4).					

Corregimiento Amador 5 Regidores, B/. 37.50 cada uno.
Corregimiento Los Díaz 3 Regidores, a B/. 37.50 Cada uno.

ARTICULO 26 : Los Corregidores que trabajen en horarios extraordinarios, se le reconocerá remuneración por sobre tiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el Jefe Inmediato y por los trabajos efectivamente realizados por un monto de B/. 10.00 por día, por 5 unidades.

ARTÍCULO 27: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, pagado con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 28: Acciones de personal: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las dependencias Municipales deberán ser de conocimiento de la Sección de Planificación y Presupuesto para su revisión, y control presupuestario; para consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 29: Prohibición de nombrar personal interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. A excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de La Chorrera y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 30: Honorarios: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de La Chorrera cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar el cronograma de actividades.

ARTICULO 31: Gastos de Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Tesorero Municipal, Asesor Financiero, Secretaria del Concejo, Asesor Legal, Jefe de Presupuesto, Jefe de Planificación, Asesor Legal de la Alcaldía, Ingeniero, Director(a) Administrativo(a) y aquellos cargos

que por ley tengan derecho siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos detallados así:

MENSUAL		MENSUAL	
1. Alcalde	B/. 2,050.00	7. Vicepresidente del Concejo	B/. 350.00
2. Director(a) Administrativo(a)	200.00	8. Secretaria del Concejo	300.00
3. Asesora de la Alcaldía	250.00	9. Asesor Legal	500.00
4. Jefe de Planificación	100.00	10. Tesorero Municipal	900.00
5. Jefe de Presupuesto	325.00	11. Asesor Financiero	750.00
6. Presidente del Concejo	600.00	12. Ingeniero Municipal	475.00

PARÁGRAFO: Este Gasto de Representación se hará efectivo al inicio de la segunda quincena del mes anterior correspondiente a dicho pago, a excepción del mes de enero que se pagará la primera semana, solamente se hará efectivo de enero a junio 2014, los Gastos de Representación de julio a diciembre, serán tramitados por la nueva administración alcaldía y el nuevo Concejo Municipal.

ARTICULO 32: Otros servicios personales: Se reconoce el pago por servicios especiales a veterinarios del Ministerio de Salud, por la asistencia a la matanza del Matadero Municipal los días domingos a razón de B/.80.00 cada día.

ARTÍCULO 33: Viáticos en el interior del país: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, para todos los funcionarios municipales, con la siguiente tabla:

DIARIO			
1. Desayuno	B/. 3.50	3. Almuerzo	B/. 7.00
2. Cena	7.00	4. Hospedaje	17.50
TOTAL	B/.35.00		
(desayuno será reconocido de las 6:30 a.m.)			

Quando la misión se cumpla en un solo día, se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborales.
12:00 p.m. a 6:00 p.m.

Almuerzo B/. 3.50 - Cena B/. 3.50 (se reconocerá la cena después de las 6:00 p.m.)

ARTÍCULO 34: Transporte de personas y bienes: Se reglamenta el uso de la partida 151 dentro del país de la siguiente manera:

CONCEJO	ADMINISTRACIÓN
Honorables Representantes	
B/. 2,500.00 mensual cada uno	Alcalde B/. 1,900.00 mensual

PARÁGRAFO: Este Gasto de Movilización se hará efectivo al inicio de la segunda quincena del mes anterior correspondiente a dicho pago, a excepción del mes de enero que se pagará la primera semana, los Gastos de Movilización de julio a diciembre, serán tramitados por la nueva administración alcaldía y el nuevo Concejo Municipal

ARTÍCULO 35: Asignación de presupuesto. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éste se concentren en los meses restantes.

ARTÍCULO 36: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de La Chorrera, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

PARÁGRAFO: La Administración municipal podrá autorizar donativos a personas en forma de ayuda o apoyo hasta un monto de B/. 5,000.00 mensuales.

CAPITULO VI DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 37: Inversiones municipales por contrato: Las Inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, en base a la Ley vigente.

PARAGRAFO: Se aplicará lo establecido en el Artículo No. 17 de la Ley 106 de 1973.

ARTÍCULO 38: Inversiones Municipales por administración directa: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 39: Anticipo y pago a contratista: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 40: Inversiones multianuales: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 41: Aumento del Costo de la Inversión: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 42: El Municipio de La Chorrera por conducto de la Sección de Planificación y Presupuesto queda debidamente facultado por este acuerdo para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas comunales.

CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 43: Traslados de partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 44: Limitaciones a los traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes 910 Fondo de Emergencia nacional y 930 de Imprevistos cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 45: Créditos Adicionales: Los créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las

creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 46: Viabilidad de los créditos adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando existan superávit o excedentes real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 47: Plazos para los Créditos adicionales: Los créditos que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Sección de Planificación y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero del año en vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda, hasta el 15 de diciembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 48: Procedimientos de los Créditos Adicionales. Las dependencias del Municipio de La Chorrera presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Sección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde, será sometido a la aprobación del Concejo Municipal. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse sobre la viabilidad financiera, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Administración.

ARTÍCULO 49: Modificaciones presupuestarias entre dependencias municipales: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPITULO VIII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 50: Concepto, Seguimiento, la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados; si han sido oportunos y a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 51: Procedimiento. La Sección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Sección de Planificación y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 52: Seguimiento de Inversiones del municipio. La Sección de Planificación y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 53: Plazos e informes. La Sección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos; especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Administrativa, presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO IX DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 54: Concepto: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de cada año se realizará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 55: Responsabilidad de la liquidación: Corresponde a la Sección de Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 56: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán solicitar ante la Sección de Presupuesto la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Sección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero del siguiente año.

ARTÍCULO 57: Saldo en Caja. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 58: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 59: Se considera suspendido durante el período fiscal al que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 60: El alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contemplados en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 61: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución del programa de inversiones municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo, en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos con la documentación completa, de lo contrario se entenderá aprobado automáticamente.

ARTÍCULO 62: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Sección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para sus análisis, revisión y adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 63: Todas las cuentas por pagar del Municipio de La Chorrera estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento de Planificación, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos en el término que establece la Ley.

ARTÍCULO 64: La Sección de Presupuesto queda facultada mediante el presente acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de La Chorrera, autorizada por la Alcaldía con excepción de las partidas asignadas a las Juntas comunales.

ARTÍCULO 65: La Dirección de Tesorería trabajará armónicamente con la Administración, en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 66: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

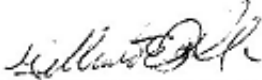
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal “HR. JOSE M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LA PRESIDENTE :


HR. AIDA BONILLA DE CASTRO.

EL VICEPRESIDENTE:


HR. GILBERTO PARILLON.

LA SECRETARIA:

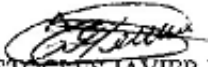

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.



REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

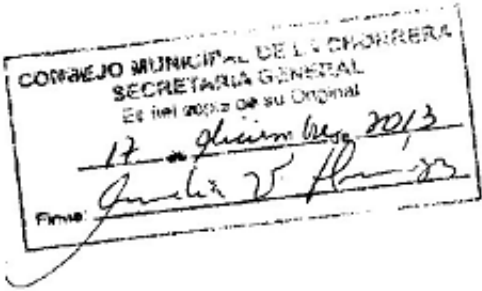
SANCIONADO :

EL ALCALDE:


SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERO

SEC. ADM. DE JUSTICIA:


LIC. LEIDIS GUTIERREZ



AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que el señor **FRANCO GALLUCCI D ADAMO**, titular del pasaporte número YA3619290, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **SURF CAFE**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Chame, corregimiento de Las Lajas, Urbanización Coronado, calle principal, casa s/n; hago de conocimiento al público que traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **DOMENICO CAMODECA**, titular del pasaporte número AA0684753. L. 201-406393. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **HAN XING LAU JAU**, con cédula N-19-49; en mi condición de dueño del negocio denominado **MINI SUPER Y FRUTERÍA VILLAGE GALLERY**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, edificio PH Village Gallery, con aviso de operación N-19-49-2010-206504, hago constar que he traspasado dicho negocio a **MEDELAINE LIVA WEN ZHANG**, con cédula 8-904-2293. L. 201-406412. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **HAN XING LAU JAU**, con cédula N-19-49; en mi condición de dueño del negocio denominado **MINI SUPER PAN DE AZÚCAR**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Urbanización Vía Boyd Roosevelt Pan de Azúcar, Calle 2da., casa C-3, con aviso de operación N-19-49-2007-94601, hago constar que he traspasado dicho negocio a **MEDELAINE LIVA WEN ZHANG**, con cédula 8-904-2293. L. 201-406413. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **HAN KUAN CHONG CHENG**, con cédula N-19-73; en mi calidad de dueño del negocio denominado **MINI SUPER COSTA DE ORO**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, Plaza Costa del Este, locales 3 y 4, corregimiento de Juan Díaz, con aviso de operación N-19-73-2008-114637, hago constar que he traspasado dicho negocio a **ÁNGELA CRISTINA DUARTE**, con cédula 4-202-201. L. 201-406357. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Comercio, yo, **WEN XING ZHUO**, con cédula E-8-76793, en mi condición de dueño del negocio denominado **RESTAURANTE MIRADOR DEL CANAL**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, Urbanización Paraíso, calle principal, casa 507, con aviso de operación E-8-76793-2011-255297, hago constar que he traspasado dicho negocio a **QISHU HOU**, con cédula E-8-81597. L. 201-406507. Primera publicación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Comercio, yo, **MARTA ESTELA GONZÁLEZ MONTENEGRO**, con cédula 7-91-1074, en mi condición de dueño del negocio denominado **FRUTERIA KEVIN**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, Urbanización Betania, Calle Ricardo J. Alfaro, con calle principal de La Alameda, Centro Comercial Belaire, local 7, con aviso de operación 7-91-1074-2009-166247, hago constar que he traspasado dicho negocio a **KEE TIM CHUNG**, con cédula N-20-2114. L. 201-406506. Primera publicación.

EDICTOS



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 152-2013

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que ANTONIO ALBERTO LAM SANCHEZ Y OTROS vecino (a) de EL COPE Corregimiento EL COPE, del Distrito de LA PINTADA portador (a) de la cedula N°. 2-704-1899, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-224-05 según plano aprobado N°. 203-03-13473, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 2 HAS + 1233.50 M2 Ubicada en la localidad de PIEDRA AMARILLA, Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NEREYDA ELIZABETH GONZALEZ

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PABLO VELASQUEZ E. – CARRETERA DE TIERRA HACIA LA MADERA INTERCEPTA CARRETERA COPE C.LA HACIA GUZMAN Y OTOAL

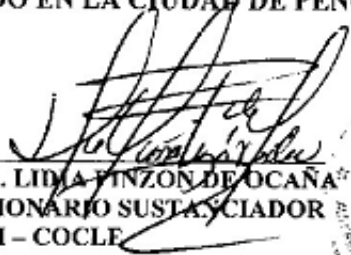
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUIS A. TORRES O.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CRISTINA CASTILLO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PABLO VELASQUEZ E.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de EL POTRERO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.


LICDA. LIDIA VINZON DE OCAÑA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANATI – COCLE




CESAR FERNANDEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-403749



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No.181-2013

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que URBANO OTRIZ GOMEZ Y OTRA vecino (a) de LLANO BONITO Corregimiento RIO HATO del Distrito de ANTON portador (a) de la cedula N°. 8-57-712, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-148-07 según plano aprobado N°. 202-07-13625, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial que será segregado de la finca n° 2247, tomo n° 273, folio n° 424 PROPIEDAD DEL M.I.D.A. Con una superficie total de 0 HAS + 5929.38 M2 Ubicada en la localidad de LLANO BONITO, Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAMON CEBALLOS –
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS GRECO

SUR: CALLE DE ASFALTO A LAS GUIAS OCCIDENTE A EL JOBO – TERRENO
NACIONAL OCUPADO POR: IVIS L. NUÑEZ C.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS GRECO

OESTE: CALLE DE ASFALTO A LAS GUIAS OCCIDENTE A EL JOBO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de RIO HATO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 6 DE DICIEMBRE DE 2013.

**LICDA. LIDIA PINZON DE OCAÑA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANATI – COCLE**



**CESAR FERNANDEZ
SECRETARIO AD-HOC**

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-406021

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-306-13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la señora **IRIS JUDITH ROMERIN RODRIGUEZ**, con numero de cedula No. E-8-98067 vecina de Barriada Juan Demóstenes Arosemena, corregimiento de San Juan, Distrito de Colón y Provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 3-251-10 de 08 de junio de 2010, según plano aprobado No. 301-13-6089 de 15 de marzo de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 373.66 Mts.2., segregado de la finca No. 853, tomo 226 RA, folio 74, propiedad del Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

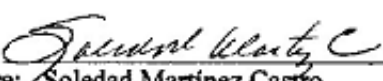
El terreno esta ubicada en la localidad de Juan Demóstenes Arosemena, corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

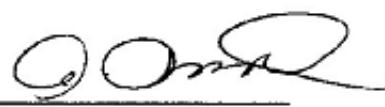
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Vereda de 3.00 metros de ancho
Sur: Resto de la finca No. 853, tomo 226RA, folio 74 propiedad de la ANATI ocupado por José Manuel Rodríguez Luna
Este: Resto de la finca No. 853, tomo 226RA, folio 74 propiedad de la ANATI ocupado por Catalino Valdes
Oeste: Resto de la finca No.853, tomo 226 RA, folio 74 propiedad de la ANATI ocupado por Sumay Aguilar González

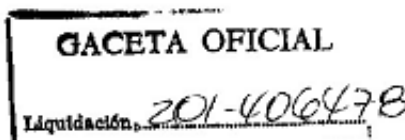
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de **San Juan**, y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 08 días del mes de octubre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-427-13

El suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

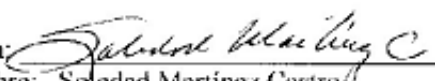
Que el señor **WALID FARES HACHEM**, con cédula de identificación personal No. N-19-1114, residente en Paseo Washington, corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **3-340-13** de 20 de mayo de 2013 y según plano aprobado No. **301-10-6458** de 18 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **25 Has.+ 0,004.48 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Aguas Claras, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Walid Fares Hachem
Sur: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales ocupados por Rogelio Tejeira
Este: Camino de 10.00 metros de ancho hacia Río Gatún, Terrenos Nacionales ocupados por Luis Felipe García
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por Climaco Sánchez, Terrenos Nacionales ocupados por Rogelio Tejeira

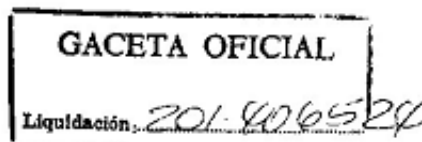
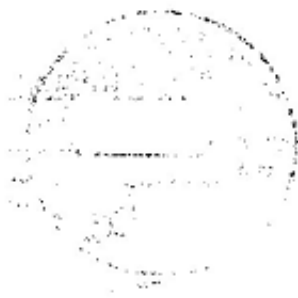
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de **Puerto Pilón** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 05 días del mes de diciembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-428-13

El suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

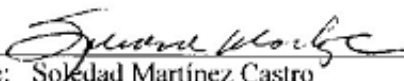
Que el señor **WALID FARES HACHEM**, con cédula de identificación personal No. N-19-1114, residente en Paseo Washington, corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **3-392-77** de 27 de octubre de 1977 y según plano aprobado No. **301-10-6457** de 18 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **45 Has.+ 7,998.06 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Aguas Claras, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

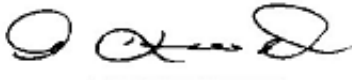
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Walid Omais, Terrenos Nacionales ocupados por Esteban Alfonso Lee
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Walid Fares Hachem, camino de tierra de 10.00 metros de ancho hacia Río Gatún
Este: Terrenos Nacionales ocupados por Toribio Medina
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por Climaco Sánchez, Terrenos Nacionales ocupados por Walid Fares Hachem

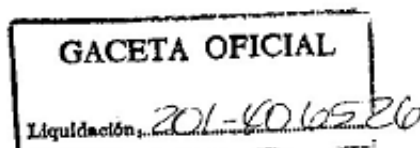
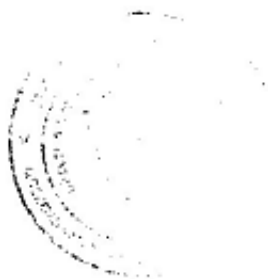
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de **Puerto Pilón** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 05 días del mes de diciembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Liedo Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-436-13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **RUBIELA QUINTERO CASTILLO**, con cédula de identificación personal No. 3-702-452, vecino de Nueva Italia, corregimiento de Nueva Providencia, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **3-688-13** de 19 de septiembre de 2013, según plano aprobado No. 301-09-6511 de 15 de noviembre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,213.69 Mts.2.

El terreno esta ubicada en la localidad de Nueva Italia, corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón y Provincia de Colón, segregado de la finca 1151, rollo 24113, doc. 8, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y se ubica dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A (0 Has.+ 761.29 Mts.2)

Norte: Vereda de 2.50 metros de ancho
Sur: Servidumbre vial de de la carretera de Nueva Italia de 7.50 metros de ancho
Este: Carretera Transistmica
Oeste: Servidumbre de 3.00 metros de ancho, Resto de la finca No. 1151, rollo 24113, documento 8 propiedad de la ANATI, ocupado por Magdaleno Archibold, Resto de la finca No. 1151, rollo 24113, doc. 8, propiedad de la ANATI ocupado por Ulises Quintero

GLOBO B (0 Has.+ 452.40 Mts.2)

Norte: Servidumbre de 3.00 metros de ancho y zanja de por medio a Resto libre de la finca 1151, rollo 24113, doc. 8, propiedad de la ANATI ocupado por Armando Quintero.
Sur: Vereda de 2.50 Metros de ancho
Este: Carretera Transistmica
Oeste: | Resto de la finca No. 1151, rollo 24113, doc. 8 propiedad de la ANATI ocupado por Ulises Quintero

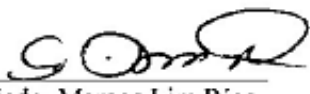
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de **Nueva Providencia**, y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

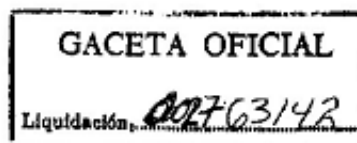
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de diciembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc



Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-437-13

El suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **WALID FARES HACHEM**, con cédula de identificación personal No. N-19-1114, residente en Paseo Washington, corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **3-326-13** de 13 de mayo de 2013 y según plano aprobado No. **301-08-6513** de 29 de noviembre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **53 Has.+ 4,354.43 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Aguas Claras, corregimiento de Limón, distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A (47 Has.+ 5,262.12 Mts.2

Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Enrique Del Cid, Terrenos Nacionales ocupados por Flavia Mendoza
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Jesús María Pineda
Este: Camino de 10.00 metros de ancho hacia Nuevo Veraguas
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por Jesús María Pineda, Terrenos Nacionales ocupados por Rogelio Tejeira

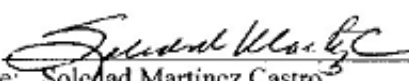
GLOBO B (5 Has.+ 9,092.31 Mts.2)

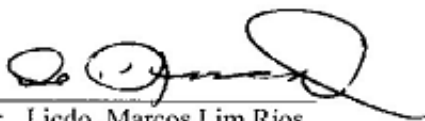
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Flavia Mendoza
Sur: Camino de 10.00 metros de ancho hacia Nuevo Veraguas
Este: Terrenos Nacionales ocupados por Francisco Medina
Oeste: Camino de 10.00 metros de ancho hacia Nuevo Veraguas

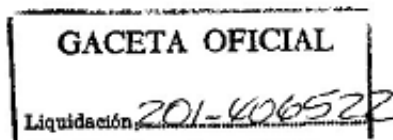
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de **Colón** y/o en la corregiduría de **Limón** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

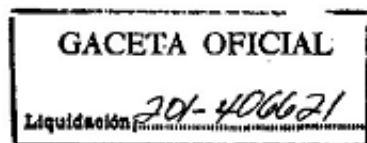
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de diciembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Rios
Director Provincial de ANATI





EDICTO N° 8-7-316-13.

HACE CONSTAR:

Que EL Señor (a) YARENIS LISETH FRIAS PERALTA

Vecino (a) de HIGUERONAL Corregimiento de TORTI, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal, 8-848-2133 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-243-12 DEL 19 DE JULIO DEL 2012, según plano aprobado N° 805-08-24143 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de 14HAS + 1275.23 Propiedad DE AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS.

Terreno ubicado en PIGANDI Corregimiento de, TORTI Distrito, CHEPO Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR KENIA DEL CARMEN FRIAS PERALTA

SUR: CAMINO DE TOSCA HACIA LA C.P.A

ESTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR RAMIRO ANTONIO Y CAMINO DE TOSCA HACIA LA ESCUELA

OESTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADOS POR UBALDINO GARCIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2013.

Firma: Yolisbeth Pinzon
Nombre: YOLISBETH PINZON
Secretaria Ad - Hoc.



Firma: Nelson Gratacos
Nombre: NELSON GRATACOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

**EDICTO N° 8-7-317-13.****HACE CONSTAR:**

Que EL Señor (a) UBALDO ANTONIO GARCIA CEDEÑO

Vecino (a) de RIO NUEVO Corregimiento de TORTI, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal, 7-69-2362 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-559-13 DEL 5 DE AGOSTO DEL 2013, según plano aprobado N° 805-08-24153 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de GLOBO A 70HAS +5,46412 M2, GLOBO B 24HAS+491.72 M2.

Propiedad DE AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS.

Terreno ubicado en RIO NUEVO Corregimiento de, TORTI Distrito, CHEPO Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

GLOBO A 70HAS+5,464.12 M2

NORTE: LAGO BAYANO, SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00 MTS.

SUR: SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00 MTS. Y 15 .00 MTS.

ESTE: QUEBRADA NILO 5.00 MTS, SERVIDUMBRE DE 15.00 HACIA QUEBRADA CALI.

OESTE: RIO NUEVO.

GLOBO B 24HAS+491.72 M2

NORTE: SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS. HACIA OTROS FINCAS.

SUR: SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS. A OTRAS FINCAS.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS. A OTRAS FINCAS.

OESTE: RIO NUEVO.

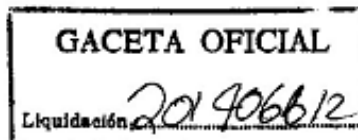
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2013.

Firma: Yolisbeth Pinzon
Nombre: YOLISBETH PINZON
Secretaría Ad - Hoc.



Firma: Nelson Gratacos
Nombre: NELSON GRATACOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR





El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-298-13.

HACE CONSTAR:

Que EL Señor (a) NELSON ALCIBIADES GUTIERREZ DOMINGUEZ

Vecino (a) de HIGUERONAL Corregimiento de TORTI, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal N° 8-409-49, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7- 300-12 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, según plano aprobado N° 805-08-24124 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de, 0HAS +1,916.67M2, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en HIGUERONAL Corregimiento de, TORTI Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE 50.00 MTS. HACIA DARIEN, HACIA PANAMA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JHON FORES S.A.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YIMARA SANCHEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MEIBIS GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

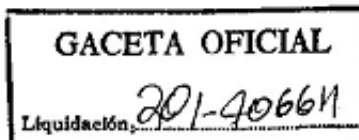
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 3 días del mes de, DICIEMBRE de 2013.

Firma: Yolisbeth Pinzon
Nombre: YOLISBETH PINZON
Secretaria Ad – Hoc.



Firma: Nelson Gratacos
Nombre: NELSON GRATACOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR





El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-310-13.

HACE CONSTAR:

Que EL Señor (a) BENJAMIN BARRIA RAMOS

Vecino (a) de TORIN Corregimiento de SANTA CRUZ DE CHININA, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal N° 8-779-192, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-740-07 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, según plano aprobado N° 805-06-19595 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicables que sera segregada de la FINCA 3345, TOMO 63, FOLIO 484, con una superficie total de, 9HAS +9,875.54M2, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en MARCHENA Corregimiento de, SANTA CRUZ DE CHININA Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: BALBINO RIVERA.

SUR: CATALINO BARRIA.

ESTE: MODESTO RAMOS, CAMINO A MARCHENA ARriba DE 10.00 MTS.

OESTE: PLACIDO MATA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de SANTA CRUZ DE CHININA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

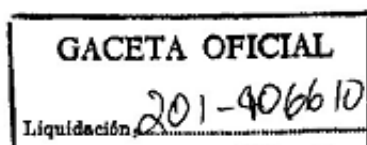
Dado en CHEPO, a los 3 días del mes de, DICIEMBRE de 2013.

Firma: Yolisbeth Pinzon
Nombre: YOLISBETH PINZON
Secretaria Ad - Hoc.



Firma: Nelson Gratacos

Nombre: NELSON GRATACOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR



**EDICTO N° 8-7-275-13.****HACE CONSTAR:**

Que EL Señor (a) YARENIS LISETH FRIAS PERALTA

Vecino (a) de HIGUERONAL Corregimiento de TORTI, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal, 8-848-2133 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-312-12 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, según plano aprobado N° 805-08-24057 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de 0HAS + 525.73M2, Propiedad Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Terreno ubicado en HIGUERONAL Corregimiento de, TORTI Distrito, CHEPO Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: CARRETERA PANAMERICANA DE 100.000 MTS. RODADURA DE ASFALTO DE 8.00 MTS. HACIA DARIEN, HACIA PANAMA.

SUR: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR VIELKA OSIRIS DOMINGUEZ CORTEZ.

ESTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR YASMINA YAMILETH LOPEZ SAMANIEGO.

OESTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADOS POR CELINDA HERRERA.

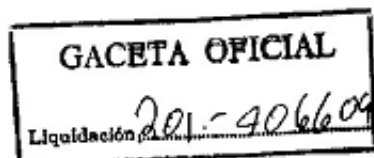
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 18 días del mes de OCTUBRE de 2013

Firma: Migdalís Montenegro
Nombre: MIGDALIS MONTENEGRO
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Olga Muñoz
Nombre: OLGA MUÑOZ
ADMINISTRADORA



**EDICTO N° 8-7-277-13.****HACE CONSTAR:**

Que EL Señor (a) ISIDRO AMORES GONZALEZ.

Vecino (a) de SAN JOSE DE LOMA BONITA Corregimiento de TORTI, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal 9-206-798 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-120-09 DEL 5 DE FEBRERO DE 2009 según plano aprobado N° 805-08-23340 DEL 11 DE MAYO DE 2012 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de 91HAS + 137.03M2.

Propiedad Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Terreno ubicado en LOMA BONITA Corregimiento de, TORTI Distrito, CHEPO Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR JUSTINO DE GRACIA, JUSTINO CEDEÑO, MARCIAL CEDEÑO, QUEBRADA SIN NOMBRE.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR OMAR OTALORA.

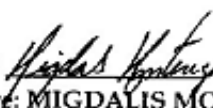
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR TOMAS ARCIA, SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS HACIA OTRAS FINCAS, Y HACIA CURTICITO, AREA INADJUDICABLE.

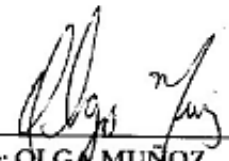
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MARIANO ARCIA, MANUEL CORRALES.

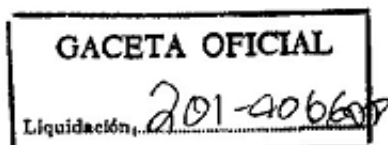
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 23 días del mes de OCTUBRE de 2013.

Firma: 
Nombre: MIGDALIS MONTENEGRO
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
Nombre: OLGA MUÑOZ
ADMINISTRADORA



**EDICTO N° 8-7-317-13.****HACE CONSTAR:**

Que EL Señor (a) **ARIEL ELIECER GARCIA ESPINO**

Vecino (a) de **CHITRE** Corregimiento de **CHITRE**, del Distrito de, **CHITRE**, Provincia de **HERRERA**, Portador de la cédula de identidad personal, **7-85-1593** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-144-12 DEL 28 DE MAYO DE 2012** según plano aprobado N° **805-06-24140 DEL 1 NOVIEMBRE DE 2013** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de, **16HAS + 5668.13 M2**, Propiedad DE AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS.

Terreno ubicado en **MARCHENA** Corregimiento de, **SANTA CRUZ DE CHININA** Distrito, **CHEPO** Provincia de **PANAMÁ**.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: CAMINO REAL DE 15.00 MTS. HACIA LAGARTO Y HACIA CHININA.

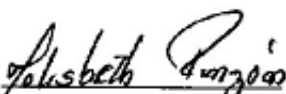
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARIEL GARCIA.

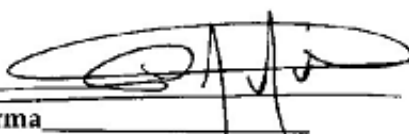
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARIEL GARCIA.

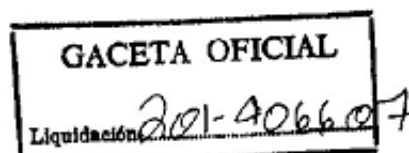
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PLUTIARCO HERNANDEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** en la corregiduría de **SANTA CRUZ DE CHININA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO**, a los **12** días del mes de **DICIEMBRE** de **2013**.

Firma: 
Nombre: YOLISBETH PINZON
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
Nombre: NELSON GRATACOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR



**EDICTO N° 8-7-305-13.****HACE CONSTAR:**

Que EL Señor (a) MARCELINO ORLANDO HERNANDEZ RAMOS

Vecino (a) de PIGANDI GRANDE Corregimiento de TORTI, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal 7-84-1328 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-43-2011 del 11 de FEBRERO del 2011 según plano aprobado N° 805-08-23173 DEL 22 DE JULIO DE 2011 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de 92HAS + 6610.47M2, Propiedad Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Terreno ubicado en PIGANDI GRANDE Corregimiento de, TORTI Distrito, CHEPO Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR INOCENTE HERNANDEZ PINZON, CAMINO DE 15.00 MTS DE LA OCHO PIGANDICITO A PIGANDI GRANDE.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR JOGE ORLANDO GARCIA DELGADO, PEDRO SANJUR LEONES, QDA. VERDE

ESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR JOSE LUIS GARCIA DELGADO NIETO, RIO PIGANDI.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 26 días del mes de NOVIEMBRE de 2013.

Firma:

Nombre: YOLISBETH PINZON
Secretaria Ad - Hoc.



Firma

Nombre: NELSON GRATACOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-406620